

Sesión 31^a, en miércoles 29 de enero de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1359
II.—APERTURA DE LA SESION	1359
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1359
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1359
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que reajusta las pensiones de jubilación y montepío a cargo del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. (Se aprueba)	1360
Proyecto que prorroga la vigencia de los actuales Registros Electorales. Segundo informe. (Se aprueba).	1366

	Pág.
Proyecto sobre venta de diversas unidades de la Armada Nacional. (Se incluye en la Cuenta)	1373
Proyectos sobre préstamo a la Unión de Profesores de Chile para compra de la Casa del Maestro y sobre subvención fiscal a los establecimientos educacionales de capacitación profesional. (Se eximen de Comisión y se aprueban) 1374, 1384 y	1386
Proyecto sobre recursos para la Caja de Crédito y Fomento Minero. Cuarto trámite. (Se aprueba) 1375 y	1381
Proyecto sobre franquicias de internación para alimentos destina- dos al Norte Grande y al departamento de Chañaral. Cuarto trá- mite. (Se aprueba)	1375
Entrega de títulos de dominio a familias damnificadas en la catás- trofe del 1º de enero de 1953, en Valparaíso. (Oficio)	1387

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 27ª, en 22 de enero de 1958	1389
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre fijación del monto mínimo de las pensiones del Servicio de Seguro Social	1401
2.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre fran- quicias de internación para alimentos destinados al Norte Gran- de y al departamento de Chañaral	1401
3.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre re- cursos para la Caja de Crédito y Fomento Minero	1402
4.—Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que prorroga la vi- gencia de los actuales Registros Electorales	1405
5.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que reajusta las pensiones de jubilación y mon- tepío a cargo del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públi- cos y Periodistas	1407
6.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el pro- yecto sobre venta de diversas unidades de la Armada Nacional .	1414

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Iquierdo, Guillermo
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Larrain, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis Felipe
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Ampuero, Raúl	—Martones, Humberto
—Barrueto, Edgardo	—Rívera, Gustavo
—Bellolio, Blas	—Rodríguez, Aniceto
—Cerdeña, Alfredo	—Tarud, Rafael
—Coloma, Juan Antonio	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Videla, Manuel
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Faivovich, Angel	

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 27ª, en 22 de enero, aprobada.

Las actas de las sesiones 28ª y 29ª, en 23 de enero, quedan a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De S. E. el Presidente de la República, con el cual hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumenta las remuneraciones del personal del Servicio Nacional de Salud.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley que reajusta las pensiones de ex obreros imponentes del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 1).

—A Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, unidas.

Con el segundo comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que libera de derechos de internación a mercaderías destinadas a las provincias de Tarapacá y Antofagasta y al departamento de Chañaral. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que concede recursos a la Caja de Crédito y Fomento Minero. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Quedan para tabla.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de la Ho-

norable Cámara de Diputados que prorroga hasta el 1º de enero de 1962 la vigencia de los actuales Registros Electorales y deja sin efecto las inscripciones efectuadas desde el 1º de enero del presente año. (Véase en los Anexos, documento 4).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta las pensiones de jubilación y montepío que paga el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno de la Comisión de Asuntos de Gracia recaído en el proyecto que beneficia a doña Adriana Martínez viuda de Baeza.

—*Quedan para tabla.*

V.—ORDEN DEL DIA

PROYECTO QUE REAJUSTA LAS PENSIONES DE JUBILACION Y MONTEPIO DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISTAS DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta las pensiones de jubilación y montepío del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de EE. PP. y PP.

—*El proyecto figura en los anexos de la sesión 26, en 21 de enero de 1958, documento N° 2, página 1130.*

—*El informe figura en los anexos de esta sesión, documento N° 5, página 1407.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente:

Parece innecesario decir que el proyecto en debate corresponde a un concepto de plena justicia. Por eso, la Cámara de Di-

putados, primero, y la Comisión de Trabajo del Senado, en seguida, le prestaron su aprobación.

Sin embargo, si se compara el texto aprobado por la Cámara y el propuesto por la Comisión, encontramos, entre otras, dos modificaciones que, en mi concepto, no deberían ser acogidas. La primera es la relativa al artículo 1º y consiste en reducir la cuantía de los montepíos a dos tercios del sueldo vital de 1957, en lugar de fijarlo en su totalidad, como en el caso de las jubilaciones. Tal redacción significa colocar a quienes reciben montepío en situación de inferioridad con respecto a lo acordado por la Cámara de Diputados, pues ésta les concedía montepíos equivalentes al sueldo vital completo. Se comprende que, en tales circunstancias, dado el problema inflacionario y la manera precaria como generalmente hacen frente a sus necesidades las personas afectadas, cuyos ingresos son insuficientes para satisfacerlas, no es lógico ni justo reducir a dos tercios del sueldo vital el valor del montepío. Por eso, me hago un deber en formular indicación en el sentido de mantener la disposición aprobada por la Cámara de Diputados, vale decir, modificar el artículo 1º para elevar el montepío a un sueldo vital.

La segunda observación se refiere al artículo 9º. En éste, la Comisión, innovando también frente al proyecto despachado por la Cámara de Diputados, propone derogar el inciso segundo del artículo 51 de la ley 10.621, de 12 de diciembre de 1952, inciso que legisla sobre la jubilación voluntaria. Es decir, se propone dar término a la posibilidad de jubilación voluntaria. No es mi propósito, señor Presidente, porque muy respetable resulta la opinión de muchos Honorables colegas de la Comisión de Trabajo, entrar a discutir las razones que ellos han tenido para hacer tal supresión. Pero, sí, me parece que cuando se está despachando un proyecto de ley que exclusivamente se refiere a reajuste de jubilación, es

improcedente entrar a modificar el régimen previsional de que se trata. Comprendo que si estuviéramos discutiendo una enmienda general de ese régimen, podría llegarse a la conclusión que propone la Comisión. Pero aprovecharse del despacho de un proyecto que se refiere a reajuste de jubilación, para introducir una innovación de fondo, me parece poco recomendable. Esta es una materia que, en todo caso, debiera ser estudiada con mayor profundidad en otra ocasión, cuando se aborde el estudio de los sistemas previsionales en general.

Así, pues, me permitiré formular indicación, que pasaré a la Mesa, para suprimir el artículo 9º propuesto en el informe de la Comisión de Trabajo.

Conjuntamente con estas dos observaciones, quiero expresar mi conformidad con el proyecto, el que, ojalá, hubiera sido despachado, como solicité en una sesión anterior, en los mismos términos en que venía aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor MARTINEZ.—He suscrito el informe de la Comisión de Trabajo únicamente para los efectos reglamentarios, pues me opuse terminantemente a todas las modificaciones que en él figuran, exceptuadas una o dos referentes a aclarar lo que se entiende por remuneración imponible.

En primer lugar, me pareció inconveniente la modificación que se hace al artículo 1º, como lo ha manifestado el Honorable señor Faivovich, porque no existe ninguna razón para que las personas que perciben montepíos, que son precisamente la gente que, después de haber fallecido el jefe de familia, se encuentra en las peores condiciones económicas, reciban ahora una pensión reducida a los dos tercios del sueldo vital, en circunstancias de que las demás personas habrán de recibir un sueldo vital completo como mínimo de pensión.

No estuve de acuerdo con dicha modificación, pero desgraciadamente la Comisión la aprobó por mayoría de votos.

Igualmente ha sucedido con aquella disposición que suprime el derecho a jubilación voluntaria a los 20 años. En primer lugar, éste es un derecho adquirido por el gremio y que para ellos constituye una conquista social desde hace años. Tampoco es posible que en un proyecto que solamente reajusta pensiones se entre a modificar el régimen de previsión de determinados gremios. En muchas oportunidades, se ha dicho que el problema debe tratarse en su conjunto y crearse un sistema previsional uniforme para todas las actividades del País. No puede ser conveniente que cada vez que se trata de un proyecto que afecta a la situación de determinado gremio se pretenda modificar fundamentalmente el régimen de previsión que lo rige.

En el caso que nos ocupa, está en juego una conquista alcanzada por los periodistas. Además, la disposición que se desea suprimir tiene la virtud de contribuir a la solución del problema de la cesantía que existe dentro del gremio. En mi concepto, si no se deja una puerta de escape para que jubilen aquellas personas que tienen oportunidad de ganarse la vida en mejores condiciones acogiéndose a esta franquicia, será muy difícil que en los talleres de la prensa se produzcan vacantes.

Asimismo, no he prestado mi asentimiento a las demás modificaciones introducidas al proyecto. El mío ha sido el único voto disconforme en la Comisión. Por eso, nuestra posición será la de votar el proyecto tal como viene de la Cámara, que está más de acuerdo con lo que solicita el gremio e, incluso, con la posición de los propios industriales que han concurrido a la Comisión.

El señor LETELIER. — Señor Presidente, como miembro de la Comisión voy a responder a las observaciones formuladas por los Honorables señores Faivovich y Martínez, en el mismo orden en que ellas fueron planteadas.

Con respecto a la modificación introducida por la Comisión al artículo 1º del

proyecto, en el sentido de limitar a dos tercios del salario vital de Santiago el mínimo del montepío, debo hacer presente al Senado, en primer lugar, que tanto los montepíos como las pensiones de jubilación serán alzados en conformidad con la tabla que figura en el mismo artículo 1º, tabla que, como los señores Senadores podrán observar, llega hasta un aumento del 241%.

Es así como las pensiones de jubilación y de montepío vigentes desde el año 1942 o antes de esa fecha tendrán un aumento del 241%, porcentaje que irá decreciendo según vaya siendo más próxima de fecha de vigencia de la pensión. Por ejemplo, para pensiones del año 1943, el aumento es solamente del 210%, y para pensiones del año 1956, de sólo 25%.

Ahora bien, si aplicada el alza que establece la escala resultare que una pensión de jubilación no alcanza al sueldo vital, tendrá, sin embargo, como mínimo, ese sueldo vital. En cambio, si una pensión de montepío es inferior a los dos tercios del sueldo vital, tendrá, como mínimo, esos dos tercios. ¿Cuál es el fundamento de esto? Que en todas las leyes sobre previsión social se establece un mínimo inferior para los montepíos que para las jubilaciones. El monto del montepío nunca es igual a la totalidad de la jubilación. Por otra parte, si nosotros estableciéramos el sueldo vital como mínimo para los montepíos en este proyecto, sería ésta la primera ley que fijaría tal mínimo, y sentaríamos un precedente al cual, sin duda, apelarían todos los demás gremios, que nos pedirían que, en ningún caso, sus montepíos fueran inferiores al sueldo vital.

En cuanto a la supresión del derecho a jubilación voluntaria consagrado en el artículo 51 de la ley Nº 10.621, supresión contenida en el artículo 9º del proyecto, me permito hacer presente a los señores Senadores varias observaciones. La primera es que la iniciativa en debate está desfinanciada en más o menos doscientos

setenta millones anuales y que la hemos aprobado no obstante conocer oficialmente dicho desfinanciamiento, por existir un fondo para jubilación no usado en los años anteriores, de más o menos novecientos a mil millones de pesos. En consecuencia, de acuerdo con las cifras actuales, este saldo acumulado cubriría el desfinanciamiento en referencia por un plazo de tres años o poco más.

Como he manifestado, nosotros conocemos el mencionado desfinanciamiento, pero en homenaje a la situación de los periodistas jubilados y de las familias de éstos que tienen montepíos, aprobamos la totalidad del reajuste propuesto por la Superintendencia de Seguridad Social, que es el máximo a que podía llegar. Se calculó matemáticamente lo más que se podía conceder. No objetamos ese cálculo, sino que dijimos: que se dé lo más que se puede otorgar, no obstante la circunstancia de existir desfinanciamiento; pero, al mismo tiempo, aprovechemos el proyecto para corregir un mal indudable que existe en la previsión de los periodistas y respecto del cual reclaman los demás gremios, a menos, naturalmente, que a ellos se les diera una situación semejante.

El Senado sabe que los periodistas tienen derecho a acumulación de tiempo en razón del ambiente tóxico y del trabajo nocturno, y que esta acumulación es de dos meses por año cuando cumplen diez años de trabajo, de cuatro meses cuando enteran quince años y de seis meses cuando completan veinte años de servicios.

Por consiguiente, un periodista con quince años de servicios que tenga trabajo nocturno y haya actuado en ambiente tóxico algún tiempo, ha enterado veinte años para los efectos de la jubilación. En otras palabras, con quince años de servicios efectivos, el periodista que tenga trabajo nocturno y haya tenido, en algún aspecto, ambiente tóxico —todavía un ambiente tóxico un poco presuntivo y mal reglamentado—, puede jubilarse con veinte años en forma voluntaria, es

decir, sin expresión de causa. Su sola declaración de voluntad es elemento suficiente para que se produzca el derecho a jubilar con veinte treintavos.

Nosotros —digo nosotros al referirme a la Comisión—, cuando estudiábamos el año pasado aquel otro proyecto que estaba pendiente sobre previsión, quisimos introducir una serie de modificaciones que producirán la operancia de la ley y la colocarían en condiciones de semejanza con el resto de la legislación sobre regímenes de previsión. Es indudable —repito— que el régimen de previsión de los periodistas, con excepción del monto de sus pensiones, es actualmente superior a todos los regímenes de previsión. Pues bien, ahora reajustamos sus pensiones en forma amplísima, generosa. Pero, a la vez, queremos suprimir un beneficio excesivo, el más visible e injusto de todos. Por eso, con el solo voto en contra del Honorable señor Martínez, cuya opinión es respetada y apreciada en la Comisión, el resto de sus miembros acordó proponer al Senado la derogación del inciso segundo del artículo 51 de la ley 10.621.

En resumen, la Comisión ha creído proceder con el máximo de generosidad, y si ha aprovechado esta oportunidad para derogar una evidente injusticia, lo ha hecho porque sabe que la tramitación del otro proyecto en el cual se legislará sobre las demás materias relacionadas con la previsión va a encontrar toda clase de tropiezos. Una vez que funcione el régimen actual de previsión de los periodistas, que es muy favorable y que lo será más aún cuando reciba este refuerzo importantísimo y tenga la totalidad del reajuste, no habrá poder humano capaz de alterarlo. De ahí —insisto— la derogación que he mencionado.

De paso, quiero recordar a los señores Senadores que la previsión de los periodistas cuesta un 84%; la previsión más cara que la sigue cuesta un 54%. Si no ponemos freno a previsiones tan caras, la explicable y natural tendencia de

los gremios por la emulación traerá como consecuencia, no que la previsión de los periodistas baje al 54%, sino que las de los demás gremios se eleven al 84%, lo que el País sería incapaz de pagar. Así, la previsión, que tiene por objeto respetar en forma eficaz el futuro de los beneficiados, pasará a ser letra muerta en nuestro país, porque no será posible cumplir efectivamente las prestaciones que ella exige.

Estas son, brevemente expresadas, las observaciones que sirvieron de base al informe de la Comisión sobre esta materia.

El señor MARTINEZ.—Comprendería la actitud de la Comisión si se hubiera impugnado la previsión de los periodistas, si se hubiera hecho alguna gestión en la Cámara de Diputados o en el Senado, por parte del sector patronal, que, en este caso, sería el más afectado por las jubilaciones prematuras; pero nadie intentó alguna modificación que favoreciera a los empresarios. Sin embargo, la Comisión tomó por sí misma una determinación en tal sentido. Nadie se la solicitó: ni los interesados ni el sector patronal.

Se ha hablado de lo costosa que es la previsión de los periodistas, pero debe tomarse en cuenta que ella no se financia exclusivamente con imposiciones: hay leyes especiales que establecen impuestos, también especiales, para el financiamiento del Departamento de Periodistas. Entre dichos impuestos recuerdo, en este momento, algunos que se aplican en los torneos hípicas, en otros espectáculos y sobre las utilidades de las empresas. El conjunto de las entradas que se dedican al financiamiento de este régimen previsional van a un fondo común, y es así como se paga esa previsión calificada de costosa.

Insisto en que no hubo quejas ni de parte de las empresas afectadas ni de los imponentes ni del sector patronal, por el aumento de las actuales pensiones de

jubilación y de montepío, porque —repi-to— el financiamiento de esta previsión se hace, en gran parte, con recursos establecidos desde hace largos años en las leyes especiales a que me referí. Por lo tanto, no veo la razón para quejarnos de que la previsión de este gremio es dispendiosa. Y si lo fuera, se debería a las leyes especiales que el propio Congreso ha dictado en su oportunidad con el objeto de concederle beneficios previsionales de carácter especial, dado el interés que el gremio siempre puso en mejorar su legislación sobre la materia.

El señor LETELIER.— Deseo hacer una pequeña observación.

Me parece que la expresión ha traicionado al Honorable Senador cuando ha dicho que nadie solicitó esta modificación, pues creo que los legisladores debemos estudiar las leyes e introducirles aquellas enmiendas que nos parezcan adecuadas o justas, independientemente de la petición o de la falta de ella, de parte de los interesados.

En cuanto a la afirmación de que parte de este régimen previsional es el fruto de leyes especiales, debo expresar que los porcentajes de imposiciones de la parte patronal y de la asalariada, respectivamente, son iguales o casi iguales a las prestaciones que hacen los otros gremios. Sólo el excedente está cargado a leyes especiales. No obstante, creo que el hecho de que este gremio haya obtenido una legislación de excepción no es motivo para que sigamos apartándolo del resto de los previsionados del País, porque entonces será imposible, cuando se quiera buscar un sistema uniforme de previsión, alcanzar ese objetivo.

Era cuanto quería expresar, señor Presidente.

El señor CURTI.—Celebro la finalidad que se persigue en el proyecto de ley en debate, por cuanto esta iniciativa se hace eco de una necesidad muy urgente: la

de reajustar las jubilaciones del gremio de periodistas, de fotograbadores y del personal de talleres de obras, que habían quedado al margen de todos los reajustes, por cuanto estos ex servidores, a pesar de imponer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tenían el carácter de empleados particulares. Esta dualidad los había dejado al margen de todo reajuste, al extremo de que pensiones antiguas concedidas por el Departamento de Periodistas no habían recibido ningún aumento. De este modo, sus beneficiarios se han visto obligados a hacer frente al alza constante del costo de la vida con pensiones ínfimas, que no han sido reajustadas de acuerdo con el encarecimiento general.

También celebro que se hayan incorporado al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados una cantidad de disposiciones estudiadas en la Comisión de Trabajo, cuando ésta consideró la iniciativa de que soy autor y que tenía la misma finalidad del que ahora debatimos, cual es reajustar las pensiones de este gremio que hasta ahora había sido olvidado. Así, por ejemplo, se incorporó en el artículo 1º la escala de reajustes propuesta por la Superintendencia de Seguridad Social cuando la Comisión estudiaba el proyecto de que soy autor, y otras disposiciones que han venido a completar el propósito de reajuste y de reforma antes enunciado.

El proyecto en debate soluciona una grave situación económica y social que se había producido a un importante sector de viejos servidores dejados al margen de otros mejoramientos y que arrastran una situación económica penosa en los últimos años de sus vidas.

Una iniciativa de esta naturaleza, que llena una finalidad tan sentidamente esperada, debe ser aprobada por la Corporación, por cuanto hace justicia a viejos servidores de la prensa, a los fotograbadores y al personal de talleres de obras.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Belloio.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, la caridad es una gran cualidad que tiene el hombre, pero la caridad con fondos ajenos de que damos muestra, a veces, en el Parlamento, cuando se discuten leyes de reajustes económicos o de previsión, es algo que sobrepasa los límites de la ponderación.

Tenemos un sistema de previsión cuyo costo varía desde el 39,5%, en el sector obrero, hasta el 84%, para el personal que se beneficia con la iniciativa en debate.

También debemos considerar otro aspecto del problema: que las obras impresas en Chile son las más caras del mundo, a causa de este sistema previsional. A ello se debe que no podamos competir en este terreno con los países extranjeros.

Por eso, aunque considero justas las indicaciones presentadas por el Honorable señor Faivovich, que fueron aceptadas en la Comisión por el Honorable señor Martínez, a mi juicio representan una caridad con dinero ajeno que aumenta los desequilibrios ya existentes en esta materia. Lo ideal es llegar a un sistema previsional uniforme.

Por esto, señor Presidente, votaré favorablemente el informe de la Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, daré por aprobado en general el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Se han presentado dos indicaciones. El proyecto debe, por consiguiente, volver a Comisión, salvo que la Sala resuelva considerarlas en el acto.

El señor FAIVOVICH.—Yo creo que se pueden votar inmediatamente.

El señor LAVANDERO.—Pueden ponerse en votación las indicaciones.

El señor MARTINEZ.— ¿Se está votando el informe de la Comisión?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ha quedado aprobado en general el proyecto. Como hay dos indicaciones, debería volver a Comisión, a menos que la Sala, por unanimidad, acuerde considerarlas en seguida.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, como se trata de indicaciones que ya han sido debatidas y sobre las cuales los Honorables colegas tienen concepto formado, creo que no habría inconveniente en obtener el acuerdo unánime para que la Sala se pronuncie de inmediato al respecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para tratar de inmediato las dos indicaciones.

El señor TORRES.— Seguramente el informe de la Comisión no hará variar, en lo substancial, el criterio que ha primado en la Sala.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, así quedará acordado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La primera indicación tiene por objeto suprimir, en el artículo 1º, la siguiente frase agregada por la Comisión: "y el de los montepíos a dos tercios de dicho sueldo vital". O sea, es para suprimir la limitación de los dos tercios.

El señor MARTINEZ.— Yo también firmo esa indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es de los Honorables señores Faivovich y Martínez.

En votación.

El señor LAVANDERO.— O sea, que se mantenga lo propuesto por la Cámara de Diputados.

(Durante la votación).

El señor LAVANDERO.— Por las razones que han dado los Honorables señores Faivovich y Martínez, voto que sí.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 7

votos por la afirmativa, 2 abstenciones y 5 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—La otra indicación es para suprimir el artículo 9º propuesto por la Comisión, que deroga la jubilación voluntaria a los 20 años.

El señor BELLOLIO.— Se podría rechazar con la misma votación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, quedaría rechazada con la misma votación.

El señor RODRIGUEZ.—Que se vote.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor LAVANDERO.—Como la indicación tiende a suprimir una disposición aprobada por la Comisión de Trabajo que es del todo ajena al proyecto, pues se trata de una materia de orden previsional, voto afirmativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 2 abstenciones y 5 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

Queda aprobado el resto del articulado del proyecto y terminada su discusión.

PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS REGISTROS ELECTORALES

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre prórroga de los actuales registros electorales.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 28 de enero de 1958, documento N° 1, página 1352.*

—*El segundo informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 4, página 1405.*

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, quedarían aprobados los artículos que no han sido objeto de modificación; en este caso, están los artículos 1º y 2º.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, con respecto al proyecto en debate y a las opiniones contenidas en el informe, debo expresar que, por desgracia, no se pudo reabrir el debate en la Comisión, como lo sollicité, para que pudiésemos analizar en la forma más lata posible este proyecto, dada la trascendencia que tiene la moción presentada por la casi totalidad de los grupos políticos de la Cámara y, además, por la importancia de las indicaciones formuladas por nosotros.

En algunos de los considerandos del informe, se expresan diversos conceptos, que, a juicio de la mayoría, justificarían, por una parte, la improcedencia de la indicación presentada por nuestro colega el Honorable señor Martones, sobre reinscripción de los borrados en los registros electorales en virtud de disposiciones de la ley de Defensa Permanente de la Democracia; y, por otra, su falta de relación con la materia del proyecto.

Señor Presidente, quiero referirme ahora a esos dos aspectos.

Creo que, en todo caso, la interpretación que se ha dado al artículo 104 del Reglamento del Senado —me parece— en cuanto a la procedencia o improcedencia de las indicaciones, es discutible, por lo menos, a mi parecer. En cuanto a práctica parlamentaria, en el Senado siempre que un proyecto se somete a segundo informe, se fijan plazos para presentar indicaciones en la Comisión, hecho que no ocurrió en el proyecto en debate.

Repitiendo lo anterior, me parece discutible lo de la procedencia o improceden-

cia de la indicación. Deseo referirme, particularmente, a la segunda consideración del informe de la Comisión, que dice:

“La segunda indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Bulnes, por las siguientes razones:

2º) Porque dice relación con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia y, en consecuencia, es extraña a la idea básica o fundamental del proyecto, que es de mera prerrogativa de la vigencia de los registros electorales”.

La verdad es que aquí hay un criterio muy elástico, para aplicar con rigor, en ciertos casos, las disposiciones reglamentarias. Reiteradamente, estamos viendo una serie de proyectos a los cuales, conforme con el criterio mayoritario del Senado, se atribuyen ideas extrañas a su esencia. Y ejemplos sobran en la historia legislativa. Yo recuerdo, y más de una vez lo he hecho presente cuando se ha tratado de reafirmar con cierto criterio unilateral esta posición, la oportunidad en que se discutió el proyecto sobre fomento a la Marina Mercante. En él, se presentó todo un capítulo nuevo para crear en Chile la Corporación de Fomento de la Marina Mercante, que, indudablemente —modestia aparte—, era una iniciativa de gran trascendencia y que tenía íntima ligazón con el proyecto en debate. Y no fue aceptado, porque se lo consideró materia extraña al proyecto. Y sin ir más lejos, en este caso, en el tercer considerando sobre la inadmisibilidad del proyecto, se dice lo siguiente:

“3º) Porque aun cuando dijera relación con el proyecto en debate, afecta a otros actualmente pendientes de la consideración del Congreso”.

¿Y acaso no estaba incluido en la Convocatoria el proyecto que liberaba de derechos, de impuestos y de tributos a las exportaciones? Sin embargo, se incluyó esa materia en el proyecto sobre reajuste de sueldos del sector público y del sector

privado, con un buen criterio. Nosotros lo aceptamos, aun cuando estimamos, en conformidad con el Reglamento, que no era procedente, en esa oportunidad, tratarlo. La mayoría del Senado intercaló en ese proyecto la exención de tributos y de derechos aduaneros a las exportaciones, aun cuando estaba pendiente e incluida en la Convocatoria una iniciativa de ley del todo similar.

¿Qué ocurre? ¿Cuál es nuestra conclusión como fuerza popular en el Congreso? Que, desgraciadamente, las mayorías derechistas, más algunos sectores que se agregan a este criterio, impiden que los anhelos populares se incorporen en los proyectos de ley. Pero cuando algo favorece sus intereses, entonces sí que no hay rigor en la aplicación del Reglamento y se pueden intercalar ideas extrañas, aun cuando haya proyectos incluidos en la Convocatoria o materias conexas pendientes. En cambio, si algo perjudica esos intereses, se aplica el Reglamento.

La verdad es que la vara para medir, en estos casos, es bastante curiosa y poco justiciera.

Por eso, no acepto el criterio que ha sustentado la Comisión, pues no se ha aplicado en general dentro de la práctica legislativa.

En cuanto al asunto de fondo, ¿cuál ha sido el ánimo de los Senadores socialistas al formular las dos indicaciones? En primer lugar, incorporar, con la mayor amplitud posible, a los registros electorales a una gran masa de ciudadanos que quedó sin inscribirse, no por falta de voluntad, sino por las dificultades que representan el mecanismo de la Ley Electoral, el horario rígido de las juntas inscriptoras, el funcionamiento de estas juntas en horas de trabajo y la negligencia, muchas veces, de los funcionarios que las forman.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo dejar constancia de cómo las dificultades de carácter práctico y material

conspiran contra la amplitud del derecho de sufragio que reconoce la Constitución Política del Estado. No sólo se refieren estos entorpecimientos a lo que acaba de enumerar el Honorable señor Rodríguez, sino a algo más deleznable, o más pequeño, o más ocasional.

He recibido reiteradas denuncias de gente del Norte en el sentido de que, con motivo de las nuevas inscripciones abiertas el 1º de enero, hay gran cantidad de funcionarios que no han podido realizar este trabajo, porque no hay formularios de cédulas de identidad en las respectivas oficinas de Identificación. Como las juntas inscriptoras están exigiendo el "carnet" al día, muchos obreros de la Pampa se encuentran en la imposibilidad de realizar el acto de la inscripción que les permitirá posteriormente participar en las elecciones.

Quería añadir este antecedente a los que está dando el Honorable señor Rodríguez, para demostrar que, muchas veces, con más frecuencia de lo conveniente, nuestro sistema democrático resulta barrinado por esta dificultad práctica, reglamentaria y administrativa que está produciendo cierta sensación de desilusión en los sectores más afectados de la población.

El señor RODRIGUEZ.— Es clara y evidente la dificultad del mecanismo mismo de la ley de Elecciones. Hay fallas por los plazos de funcionamiento de las juntas inscriptoras. Estas, en muchos casos, no llegan a los centros de trabajo, como son algunos minerales y grandes faenas extractivas donde hay conglomerados considerables de ciudadanos, que, de otra manera, no pueden inscribirse. Todo esto ocurre además de las dificultades señaladas por el Honorable señor Ampuero respecto del requisito indispensable del "carnet" de identidad, e impide la inscripción de muchos ciudadanos de nuestro país.

La segunda indicación tiende a reintegrar a la vida cívica nacional a no menos de 30 ó 40 mil ciudadanos borrados incons-

titucionalmente de los registros electorales por la ley de Defensa Permanente de la Democracia y que, por esta razón, no tienen ninguna condición jurídica en nuestro país y son, simplemente, parias sociales.

Nosotros creemos que ambas indicaciones, la que da amplitud a los registros electorales y la que incorpora a la vida cívica a los ciudadanos eliminados de los registros electorales, tienen estrecha, directa e íntima relación con el proyecto en debate. No puede, por consiguiente, establecerse, como se hace en el considerando de la Comisión, que éstas no son materias conexas. Como no comparto ese criterio, a ello se debe mi actitud y mi opinión disidente respecto del informe de la Comisión.

Quiero solamente hacer un ruego a la mayoría de los sectores políticos que se han definido frente a esta materia. Los sectores que apoyan la candidatura del Honorable señor Bossay, los que apoyan la del Honorable señor Frei y, con mucho mayor razón, aquellos que apoyan nuestra candidatura, se han definido concretamente por la amplitud de los registros electorales, por la derogación de la ley de Defensa de la Democracia y por que no haya discriminaciones políticas en nuestro país. Pues bien, invito a mis Honorables colegas del Partido Radical y a aquellos que apoyan la candidatura del Honorable señor Frei a que se definan en la cuestión que estamos debatiendo. Esperamos que nos acompañarán con sus votos para obtener la ampliación de los plazos de inscripción en los registros electorales y la reincorporación en dichos registros de aquellas personas eliminadas de ellos en virtud de la ley de Defensa de la Democracia.

El señor COLOMA.—Seré muy breve en mis observaciones. Las que formuló el señor Presidente de la Comisión de Legislación me ahorrarán entrar en mayores consideraciones acerca del problema. Sus palabras fueron precisas respecto de la indicación formulada por el Honorable se-

ñor Martones sobre reinscripción de elementos comunistas eliminados en virtud de la ley de Defensa de la Democracia. Bastaría sostener, como único argumento, la circunstancia de que dicha indicación fue formulada fuera de plazo. La discusión general tiene por objeto recibir las indicaciones que se hagan, y ésta no fue hecha en la discusión general, sino fuera de ese plazo. La improcedencia de la indicación respecto del proyecto es una cuestión que sobra. Creemos que la materia de que trata podrá discutirse cuando se debata la ley de Defensa de la Democracia; pero, a nuestro juicio, en este momento, la indicación es impertinente.

En cuanto a las otras, deseo hacer algunas consideraciones. En primer término, quiero dejar constancia de que diversos sectores de la Cámara de Diputados acordaron aceptar la dictación de esta ley con la única finalidad de que se prorrogara la validez de los registros electorales vigentes y se anularan las inscripciones hechas últimamente. No hubo otra finalidad. Prueba de ello es que la Cámara, por unanimidad, aceptó esta fórmula que es la que nosotros patrocinamos.

En seguida, señor Presidente, el hecho de que, con la indicación, se persiga la inscripción de algunos elementos aun no inscritos, habría muchas cosas que decir. Desde luego, y como argumento principal, está el hecho de que muchos ciudadanos han tenido tiempo suficiente para inscribirse durante los ocho primeros días de cada mes, a lo largo de un lapso bastante amplio. Si pudiendo inscribirse, en consecuencia, no lo han hecho, quiere decir que no han ejercido el derecho que les confiere la ley. Es inaceptable permitir, mediante legislaciones de emergencia, la inscripción a quienes no han aprovechado los plazos que les otorgó la ley. De modo, pues, que no se trata de privarlos de un derecho, sino de hacer cumplir la ley. Los ciudadanos que no se inscribieron cuando ésta lo

dispuso, sencillamente no usaron el expediente que ella les brindaba.

Hay muchos factores que hacen inconveniente la indicación propuesta, especialmente frente a una elección como la que se avecina. Uno de ellos es que, en el campo de los trabajos electorales, la inscripción electoral obliga a movilizarse a todos los sectores políticos. En estos momentos, dichos sectores están dedicados a preparar la próxima lucha presidencial. No parece útil, entonces, distraerlos de esas labores para abocarlos al trabajo que significaría el plazo de inscripción simplemente extraordinario que se ha propuesto.

Por las razones expuestas y concordando con la opinión de los miembros de la Cámara de Diputados que aprobaron este proyecto, en términos tan simples, para prorrogar la vigencia de los actuales registros y anular las inscripciones que se han hecho en estas últimas semanas, nosotros votaremos de acuerdo con lo informado por la Comisión.

El señor MARTONES.—Trataré de ser muy breve, pues tenemos interés en que se alcance a despachar antes del término de la hora, el proyecto que autoriza la libre importación de mercaderías por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el departamento de Chañaral.

Señor Presidente, el País entero conoce el hecho de que, en los últimos meses del año recién pasado, durante los días en que funcionaron las juntas inscriptoras, hubo columnas de centenares de ciudadanos que deseaban inscribirse en los registros electorales. Físicamente, era imposible que esas juntas inscribieran a todos los que acudían a ellas. De esto se hizo conciencia en el País y especialmente en los sectores políticos y en los órganos de prensa. Se hizo ver que era indispensable procurar que no menos de trescientos mil ciudadanos que habían quedado sin inscribirse, tuvieran la oportunidad de hacerlo y, en consecuencia, de participar en las elecciones presidenciales de sep-

tiembre del año en curso. Todos los diarios, desde "El Diario Ilustrado" hasta "El Siglo", pasando por "El Mercurio", "La Nación", etcétera, ... todos los partidos políticos, los ciudadanos más destacados, dieron opiniones que fueron publicadas y coincidían en que era indispensable procurar una prórroga del período de inscripción. Tanto así fue que, atendiendo a este clamor general, presentamos en el Senado un proyecto de reforma de la ley general de Elecciones que no fue incluido en la Convocatoria. Por su parte algunos partidos se pusieron de acuerdo y elaboraron, en diciembre del año recién pasado, este proyecto que estamos conociendo, con el propósito de que el Ejecutivo lo incluyera de inmediato en la Convocatoria y pudieran haberse aprovechado los ocho días del mes de enero, los ocho del mes de febrero y los tres o cuatro que quedarían del mes de marzo, a fin de respetar la disposición que establece que los Registros deben estar cerrados seis meses antes de las elecciones. Sin embargo, el Ejecutivo lo ha incluido sólo recientemente, después de gestiones realizadas por representantes de los partidos políticos ante el Ministro del Interior, cuando ya hemos perdido los ocho días del mes de enero y no tenemos ninguna seguridad de que el Presidente de la República promulgue la ley dentro de un plazo que permita utilizar los ocho días de febrero, pues no hay disposición constitucional que lo obligue a ello.

En consecuencia, en el mejor de los casos, sólo dispondríamos de los tres o cuatro días del mes de marzo y, por lo tanto, de las trescientas mil personas que no pudieron inscribirse, lograría hacerlo ahora un número tan reducido que, prácticamente, la ley quedaría desvirtuada en sus propósitos, dada la enorme cantidad de personas con derechos ciudadanos que quedarían sin poder inscribirse.

Por estas razones, nosotros hemos procurado extender el plazo —pues no hemos encontrado otra fórmula— para que

los registros se cierren tres meses antes de las elecciones. En ese plazo, desde la fecha de la promulgación de la ley hasta que lleguen los tres meses de anterioridad a la elección, alcanzarían a inscribirse. Además, como la gente no dispone de tiempo suficiente y le es físicamente imposible cumplir con su propósito dentro de los ocho primeros días de cada mes, hemos propuesto que haya una atención continuada y permanente de los Registros, en un horario de cinco horas diarias, que pueden ser las que se estimen más convenientes para el funcionamiento de las juntas: de cinco a diez de la tarde, o de dos a siete, u otras. Tal es nuestro propósito, señor Presidente, y no otro.

Ahora bien, ¿qué se persigue con este proyecto de ley, si no es el facilitar la inscripción para que participe el mayor número posible de ciudadanos en las elecciones presidenciales? En nuestro concepto, no es otra cosa, señor Presidente. En consecuencia, no estaría respondiendo esta iniciativa a la idea general, al motivo central, a lo que movió a la opinión pública: permitir la inscripción de los ciudadanos.

Por ello, creo que la indicación que hemos formulado cabe dentro del sano propósito democrático que anima a todos los sectores políticos del País, y la ciudadanía está esperando que esta iniciativa sea aprobada en dicha forma.

En cuanto a rehabilitar a todos aquellos ciudadanos que fueron borrados de los registros electorales, hemos formulado una indicación que corresponde a nuestra permanente posición en el Congreso y a un proyecto que tenemos presentado en el Senado y está aprobado ya por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta corporación. Quisimos incorporarlo en el proyecto en discusión, pero, desgraciadamente, la disposición que entrega al Presidente de la Comisión la facultad de declarar improcedente una indicación permite que se co-

metan errores, los cuales debemos en este momento dejar en claro, para que el precedente que se ha pretendido establecer en este proyecto de ley no rija para otros. Concordamos en que la indicación fue presentada después de terminada la discusión general. En esto estamos en perfecto acuerdo, y nada habríamos tenido que objetar si se hubiese dado ese único argumento. Indudablemente, las condiciones en que se desarrolló el debate nos impidieron darnos cuenta de la necesidad de pedir que se fijara un plazo para presentar indicaciones. Eso, desgraciadamente, así ocurrió, y no presentamos la indicación. Pero el informe señala otras razones que, a mi juicio, no tenía por qué establecer. El Honorable señor Rodríguez ya lo dijo; pero en esto queremos insistir, pues es un precedente sumamente peligroso.

Como segunda razón, el informe indica que se trata de una materia "extraña a la idea básica o fundamental del proyecto que es de mera prórroga de la vigencia de los registros electorales". La idea básica no es una simple prórroga de la vigencia de tales registros, sino establecer quiénes tendrán derecho a votar en las próximas elecciones de Presidente de la República y las otras que se realicen hasta el 1º de enero de 1962.

En consecuencia, no estamos de acuerdo con lo que establece el informe.

Como tercera razón, el informe dice que la indicación afecta a otros proyectos que actualmente penden de la consideración del Congreso.

La verdad es que la indicación coincide exactamente con otro proyecto que presentamos; pero como él no está incluido en la convocatoria a la actual legislatura, no perturba en absoluto su posterior estudio.

Finalmente, señala una razón con la que estamos de acuerdo y ojalá se establezca como norma: "porque considerar la indicación importaría violar el precep-

to del artículo 57, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado, que establece que convocado el Congreso por el Presidente de la República no podrá ocuparse en otros negocios legislativos que los señalados en la Convocatoria".

Estamos de acuerdo en que esta disposición constitucional debe aplicarse severamente en la discusión de cada proyecto, mas no corresponde aplicarla en este caso, por cuanto nosotros no hemos hecho indicación sobre una materia ajena al proyecto incluidos en la Convocatoria. En cambio, es aplicable a muchos otros proyectos que actualmente está conociendo el Congreso, como el que se encuentra, en estos momentos, en la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, sobre reajustes de sueldos y pensiones de los sectores público y privado.

En dicho proyecto, se pretende, en esencia, dar carácter de permanentes a algunos tributos que en la actualidad son transitorios, a fin de buscar nuevas fuentes de recursos y reunir, de esa manera, lo necesario para conceder un aumento de sus remuneraciones al sector público, a la par que legislar sobre las del sector privado.

Con relación al proyecto, como lo señaló la Cámara de Diputados en su sesión de hoy, se acaba de pedir el nombramiento de una Comisión mixta cuya misión será determinar la manera como, en lo sucesivo, deberán tratarse estas iniciativas. Ocorre que el proyecto en debate se ha convertido en una verdadera arca de Noé...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En lo del arca de Noé, todos tenemos algo de culpa...

El señor MARTONES.—... al incorporar toda clase de disposiciones totalmente ajenas a la materia central y básica contenida en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Cabría preguntarse por qué la Mesa o la presidencia de las Comisiones Unidas no excluyeron esas materias ajenas al proyecto.

El señor MARTONES.— Es indudable que, en cuanto se refiere a los asuntos sometidos a debate, no resulta fácil determinar si son pertinentes o no lo son. De ahí que resulta peligrosa la facultad de declarar, sin mayor análisis o sin consulta a la Comisión, improcedente una indicación. En caso de duda, los Presidentes de las Comisiones deberían, por lo menos, consultarlas antes de declarar la procedencia o la improcedencia de las indicaciones formuladas.

Nosotros queremos dejar constancia de lo que hemos hecho. Creemos que las otras indicaciones —la que establece el cierre de los registros 90 días antes de la próxima elección presidencial y la que permite el funcionamiento por un número mayor de días a las juntas inscriptoras— son del todo atendibles y recogen las proposiciones de los señores Senadores. La única objeción sería que podría hacerse consiste en que los funcionarios que integran tales juntas no estarían en situación de atender a su funcionamiento durante cinco días. Se trata, sin embargo, de un plazo muy exiguo, porque falta ya muy poco para las próximas elecciones; de manera que el mayor sacrificio que se impondría a tales funcionarios regiría a lo más por tres meses.

He terminado, señor Presidente.

El señor COLOMA.—Pido la palabra.

Deseo, simplemente, aclarar una situación de hecho. El Honorable señor Martones señaló que la razón que tuvieron los Comités parlamentarios para aceptar el proyecto no habría sido otra que la de permitir inscripciones en los meses de enero, febrero y marzo, en el entendido de que sería incluido en la Convocatoria en el mes de diciembre. Lamento decir que el señor Senador está en un error. El proyecto fue presentado a la Cámara de Diputados el 21 de enero, de manera que los Comités parlamentarios sabían perfectamente que no podía ser incluido en la Convocatoria en el mes de diciembre. Este proyecto fue presentado con la condición de aprobarlo —tal como lo hizo la Cámara de Diputados— en los términos en que venía formulado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor RODRIGUEZ.—El Comité socialista pide, señor Presidente, votación nominal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De acuerdo con la petición del señor Senador, en votación nominal la indicación del Honorable señor Martones.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Martones es “para que el Registro se cierre 90 días antes del 4 de septiembre de 1958 y para que la inscripción se mantenga abierta diariamente con un funcionamiento de 5 horas diarias, incluso festivos”.

—(Durante la votación).

El señor IZQUIERDO.—Yo tengo, desde hace mucho tiempo, un criterio formado sobre el problema.

Estimo, como lo establece la Constitución, que la inscripción en los registros electorales debe ser continua, y suspenderse sólo por el tiempo que señala la ley.

La disposición legal actual establece que las inscripciones pueden hacerse durante los ocho primeros días de cada mes, en circunstancias de que con esto, a mi juicio, se está violando la intención del constituyente: que estas inscripciones se hagan en forma continua. El ideal sería que existiera el mismo sistema que para las inscripciones en el Registro Civil. Precisamente, el legislador debería llegar a establecer esta forma: que el Registro Civil sea la institución que, en definitiva, reciba las inscripciones electorales.

Por estas circunstancias, porque creo que para que una democracia sea tal es indispensable que los ciudadanos estén en situación de ejercer su derecho a sufragio en forma amplia, opino que la indicación propuesta por el Honorable señor Martones está muy de acuerdo con mi pensamiento político sobre el particular. Por

ello, con muchísimo agrado, votaré afirmativamente.

El señor RODRIGUEZ.— Quiero dejar constancia de que los Senadores socialistas que están ausentes se encuentran pareados y que los presentes estamos lógicamente votando en forma afirmativa esta indicación, porque tiende a incorporar al pueblo al pleno ejercicio de sus derechos cívicos.

Aquí, nuevamente, una mayoría derechista, apoyada por otros sectores vacilantes, niega este derecho al pueblo.

No deja de llamarme también la atención que el Presidente de uno de los partidos que apoyan al Honorable señor Eduardo Frei en su postulación a la Presidencia de la República, que ha expresado una actitud más o menos categórica frente a este problema, haya votado ahora —me refiero al Honorable señor Belloio— en contra de esta indicación. Que quede en los anales de la historia política chilena cuáles son los sectores consecuentes con lo que ofrecen a la ciudadanía.

El señor COLOMA.—Eso lo sabe el pueblo. Nadie tiene aquí por qué venir a juzgar los actos de los demás.

El señor RODRIGUEZ.—Yo estoy ejerciendo un derecho: estoy fundando mi voto. No es Su Señoría quien vendrá a indicarme cómo debo hacerlo.

Voto que sí.

El señor BELLOLIO.— No puedo contestar porque estamos en votación.

El señor VIAL.—Tengo miedo de ser inconsecuente: por consiguiente, voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 4 pareos.*

—*Votaron por la negativa los Senadores señores: Acharán Arce, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Belloio, Cerda, Coloma, Curti, Echavarrí, Larráin, Lavandero, Letelier, Vial y Zepeda.*

—*Votaron por la afirmativa los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ampuero,*

Chelén, Faivovich, Izquierdo, Martínez, Martones y Rodríguez.

—*No votaron por estar pareados los Senadores señores: Barrueto, Tarud, Videla (don Manuel) y Videla (don Hernán).*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor VIDELA (don Hernán).—Señor Presidente, formulo indicación para que se prorrogue la hora a fin de que podamos despachar los dos proyectos que figuran pendientes en la tabla de esta sesión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hubiera oposición, se prorrogaría la hora hasta terminar la tabla.

Acordado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—También formulo indicación para que se agregue un proyecto a la Cuenta, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Una vez que se despache el proyecto en debate, señor Senador.

Respecto de la otra indicación renovada, en realidad no puede votarse.

El señor RODRIGUEZ.— A mi juicio, podría votarse, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Prácticamente no hay indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

VENTA DE DETERMINADAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL INCLUSION EN LA CUENTA DEL INFORME RESPECTIVO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Alessandri, don Eduardo, formula indicación para que se incluya en la Cuen-

ta de esta sesión y se trate de inmediato el proyecto de la Cámara, informado por la Comisión de Defensa Nacional, que autoriza la venta de diversas unidades de la Armada declaradas en desuso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Respecto de la primera parte de la indicación, o sea, incluir el proyecto en la Cuenta de la presente sesión, no habría inconveniente. En cuanto a la segunda parte, hay oposición.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Quién se opone?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Hay que estudiarlo más, señor Senador.

PROYECTOS SOBRE PRESTAMOS A LA UNION DE PROFESORES DE CHILE PARA COMPRA DE LA CASA DEL MAESTRO Y CONCESION DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 9.864 A LOS INSTITUTOS DE CAPACITACION PROFESIONAL.—PREFERENCIAS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rodríguez formula indicación “para eximir del trámite de Comisión y tratar en la presente sesión el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que, con cargo al rubro Préstamos a que se refiere el artículo 15 de la ley N^o 11.766, conceda por una sola vez un préstamo a la Unión de Profesores de Chile, ascendente a la suma de \$ 43.000.000, para adquirir, adaptar y dotar un bien raíz en la ciudad de Santiago que se destinará a Casa del Maestro”.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Es un proyecto que consta de un solo artículo y permitirá dotar al profesorado chileno, de la Casa del Maestro.

La Cámara de Diputados lo aprobó prácticamente por unanimidad, y si el Se-

nado no lo despachara con rapidez, correríamos el riesgo de que quedara entrabado hasta la legislatura ordinaria.

El Honorable señor Aguirre Doolan ya se había preocupado de este proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por eso, se incluyó en la Cuenta.

El señor RODRIGUEZ.—El Senado tuvo la gentileza de incluir el proyecto en la Cuenta, y yo pido que se lo exima del trámite de Comisión, para tratarlo hoy.

El señor LETELIER.—Yo no tendría inconveniente en que se eximiera del trámite de Comisión este proyecto, siempre que se acordara lo mismo respecto de otro que concede una subvención mínima a ciertos establecimientos de la enseñanza agrícola y comercial que cuenten con los requisitos expresados en el proyecto, que también fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El señor Senador hace la misma indicación respecto de otro proyecto.

El señor SECRETARIO.—Se trata de un proyecto que concede ciertos beneficios a los Institutos de Capacitación Profesional.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿No se reunió la Comisión?

El señor RODRIGUEZ.—Hay otro proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿El de Su Señoría?

El señor RODRIGUEZ.—¿A cuál se refirió el Honorable señor Letelier? Yo no sé, porque no le escuché.

El señor LETELIER.—Puede leerlo el señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—La indicación del Honorable señor Letelier es para eximir del trámite de Comisión y tratar en la sesión de hoy un proyecto de la Cámara de Diputados que concede los beneficios de la ley N^o 9.864 a los Institutos de Capacitación Profesional.

El señor RODRIGUEZ.—Por mi parte, no habría inconveniente.

El señor LETELIER.—El proyecto

consta de un solo artículo y se refiere a los establecimientos educacionales destinados a capacitar profesionalmente que hayan sido reconocidos como cooperadores de la labor educacional del Estado. Se les concede una subvención igual al 50% del costo anual por alumno.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Para aprobar estas dos indicaciones se requiere el acuerdo unánime.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por mi parte, no hay ningún inconveniente, en atención a lo interesante de ambos proyectos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobarán las dos indicaciones.

Aprobadas.

RECURSOS PARA LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO

El señor SECRETARIO.—Según el orden de la tabla, corresponde ocuparse a continuación, en el proyecto, en cuarto trámite constitucional, que concede recursos a la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor RODRIGUEZ.—Estamos de acuerdo en que se trate lo del Honorable señor Videla Lira, pero en la Segunda Hora.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No habría ningún inconveniente en suspender la sesión.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

—*Se suspendió a las 17.55.*

—*Se reanuda a las 18.24.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

PROYECTO SOBRE LIBRE IMPORTACION DE MERCADERIAS POR LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA Y POR EL DEPARTAMENTO DE CHAÑARAL

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el proyecto de ley en cuarto trámite constitucional que autoriza la libre importación de mercaderías por las pro-

vincias de Tarapacá y Antofagasta y por el departamento de Chañaral.

La Cámara de Diputados comunica haber aprobado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

En el artículo 1º, ha desestimado la modificación tendiente a suprimir, en la lista de mercaderías, las partidas 82, aves vivas y congeladas, 138, frutas frescas, 140, hortalizas frescas, y 198, mantequilla. Como consecuencia de lo anterior, ha desechado la modificación que suprime las mismas partidas en el artículo 2º.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—No insistamos.

El señor ZEPEDA.—Señor Presidente, al discutirse este proyecto de ley en su segundo trámite constitucional, numerosos Senadores éramos contrarios a que la iniciativa fuera aprobada en la forma como lo hizo la Cámara de Diputados. Estimábamos que el proyecto, que se apartaba fundamentalmente del Mensaje del Ejecutivo, constituía una amenaza cierta para la agricultura nacional, que se veía expuesta a la competencia, no sólo con la agricultura argentina, que tiene costos muy inferiores a la nuestra, sino también con la de todos los países del mundo, que en virtud de compromisos internacionales tendrían derecho a llegar con sus productos a las provincias del Norte en iguales condiciones que Argentina.

Nuestra actitud de defensa de los legítimos intereses de la agricultura nacional y, en especial, de los agricultores de Coquimbo en ningún momento ha podido estimarse contraria a las aspiraciones de los habitantes del Norte, que desean resolver el problema alimenticio que afrontan; no ha podido ser contraria a ellas, como en vano lo han pretendido sostener cierta prensa y algunas radiodifusoras que se dedican a engañar a la opinión pública y a tergiversar las opiniones y las actitudes de los Senadores que hemos intervenido en el debate.

Lo que ha existido es simplemente una discrepancia para buscar el camino más aconsejable para lograr la satisfacción de las necesidades del Norte Grande.

Hemos estimado especialmente peligroso la no exigencia de certificado de necesidad en la importación de artículos alimenticios destinados al abastecimiento de esas provincias, porque la libre internación, sin restricciones de ninguna especie, como se pretende, permitirá que lleguen a esa zona del País, no sólo los alimentos que necesitan sus habitantes, sino un exceso de alimentos. De ahí, precisamente, el peligro de que éstos puedan invadir otras provincias del territorio nacional.

En las deliberaciones de las Comisiones unidas de Hacienda y de Economía, se dieron a conocer todas aquellas razones que justificaban la alarma de los dirigentes de la agricultura nacional. Se hizo ver que nuestra agricultura, que dispone apenas de tres millones de hectáreas aptas para el cultivo, de las cuales sólo 500 mil pueden ser calificadas como tierras de primera clase, no podía competir con la agricultura argentina, que tiene 15 millones de hectáreas de tierras de excelente calidad. Advertimos que hemos considerado como aptos para el cultivo en nuestro país inclusive los suelos pobres, formados por lomajes y rulos, con una capa vegetal delgada.

La pobreza de nuestras áreas cultivables es sólo uno de los muchos factores negativos que debe encarar la explotación agrícola chilena, pues existen, además, condiciones climáticas adversas, falta de transportes adecuados, carencia de elementos para aprovechar los excedentes estacionales, etcétera, etcétera. El problema agrario en Chile es complicado, y no pueden agregarse, todavía, mayores factores de desequilibrio a los ya existentes; como inevitablemente ocurrirá si se priva a nuestra producción del mercado de la zona Norte y se la expone a la competencia extranjera.

El proyecto en debate, tal como la Cámara pretende que sea ley, compromete, a nuestro juicio, la producción agrícola actual, pues le quitaría el mercado consumidor compuesto por los 300 mil habitantes del Norte Grande y comprometería, además, gravemente el desenvolvimiento futuro de esas tierras hoy día pobres, pero indispensables para el equilibrio de nuestra economía interna. En otras palabras, la importación libre de otros artículos alimenticios que no sean el trigo y la carne sería la ruina de los pequeños y medianos agricultores que trabajan tierras que no admiten por ahora una mayor diversificación de los cultivos. Sólo podrían defenderse de la competencia extranjera los dueños de tierras de primera clase, que constituyen una ínfima minoría en razón de las posibilidades que les brinda la riqueza de sus suelos.

Lo razonable, en tales circunstancias, es que el abastecimiento del Norte con productos importados se autorice sólo en períodos excepcionales de escasez estacional, limitado a las épocas en que los alimentos no pueden llegar al Norte, por mermas en la producción y por escasez de fletes. Para todo esto, es indispensable la exigencia del certificado de necesidad.

Cabe señalar, también, que los precios abusivos que alcanzan los alimentos en la zona Norte no se deben a los productores chilenos, sino a la carestía de los transportes y al desmedido afán de lucro de los intermediarios.

Hasta el momento, no nos explicamos por qué es resistida una medida como la propuesta, en orden a exigir certificado de necesidad para la importación de dichos artículos alimenticios: no se advierte tampoco qué razón atendible pueda existir para oponerse a que un organismo del Estado califique la oportunidad en que esas mercaderías deben ser importadas.

No obstante todas estas circunstancias, que nos habrían movido a oponernos al despacho del proyecto en los términos en que venía redactado, los miembros de las Comisiones unidas de Hacienda y de Eco-

nomía hicimos un esfuerzo para ponernos de acuerdo y despachar un proyecto a la brevedad posible, a fin de salvar la angustiosa situación de los habitantes del Norte y evitar, al mismo tiempo, aunque fuera en parte, los peligros que se divisaban para la agricultura nacional.

Despachado por las Comisiones de Hacienda y de Economía el proyecto en la forma como lo conoció la Sala, todos entendimos que tácitamente se había celebrado un compromiso para que aquél llegara a ser ley en los términos propuestos por las Comisiones, eliminando cuatro o cinco productos que figuraban en el artículo 1º como de libre importación y que fueron incluidos en el artículo 2º, sometidos a la exigencia de certificado de necesidad.

No obstante la circunstancia anotada, de haber existido virtualmente dicho compromiso y de que muchos Senadores así lo entendimos, los impulsores del proyecto en la Cámara de Diputados insistieron en su primitivo texto y rechazaron las enmiendas introducidas por el Senado.

El señor IZQUIERDO.—Menos en dos artículos alimenticios.

El señor ZEPEDA.—Menos en la leche condensada y la leche en polvo.

Nuestro deseo es que el despacho del proyecto no sea demorado. Para lograr tal finalidad, consideramos indispensable que el Senado insista en su criterio anterior y despache el proyecto en los mismos términos propuestos por las Comisiones unidas de Hacienda y de Economía.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—No creo necesario abrir un extenso debate sobre la materia en discusión, pues la naturaleza y magnitud de los problemas alimenticios que sufre el Norte ya se han expuesto reiteradamente en la prensa, en informes parlamentarios y hasta en más de alguno de los discursos de mis Honorables colegas.

Estamos en el último trámite, virtualmente, de la tramitación del proyecto, el

cual, en síntesis, establece frontera libre para las provincias de Tarapacá y Antofagasta y para el departamento de Chañaral. Las palabras pronunciadas por el Honorable señor Zepeda me obligan a hacer algunas observaciones. Es efectivo que en el seno de las Comisiones unidas se produjo una discrepancia más o menos fundamental, que se venía advirtiendo en diversos círculos del Congreso con motivo de la discusión del proyecto. Personeros oficiosos y Parlamentarios representantes de las zonas agrícolas procuraron demostrar que el abrir las fronteras de Tarapacá y Antofagasta a los productos agrícolas del norte argentino podría significar un impacto grave para el desarrollo de la agricultura chilena. La verdad, si bien los argumentos fueron expuestos con mucha vehemencia, no lograron convencer a quienes sostenemos el derecho del Norte a alimentarse mejor, sobre todo, porque nos asalta la duda de si es posible que un mercado representativo del cuatro por ciento de la población del País influya tan decisivamente en el progreso de la agricultura chilena.

Nosotros estimamos que la segregación de dicho centro de consumidores —pequeño dentro la población general del País— no puede significar un impacto tan grave para nuestro medio agrícola. La realidad es que nuestra agricultura no se ha desarrollado en Chile por falta de mercado, sino por razones del todo ajenas a esta circunstancia, en especial, por la defectuosa estructura de la propiedad y de la economía agraria. Este, por lo menos, es nuestro punto de vista, reiteradamente sostenido en el Parlamento.

Por otra parte, el desarrollo de la agricultura podría obtenerse mucho más fácilmente y disponer de mercados más vastos, por medio de un proceso de otro orden, como la elevación fundamental del poder de compra de los consumidores, en particular, de los sectores asalariados, que hoy disponen de medios pecuniarios muy escasos para proveerse de artículos ali-

menticios. Insistimos, por esas razones, en que era preciso dar al Norte un tratamiento justo, y no de privilegio.

Se han repetido tanto ciertas cifras que a veces no producen ningún efecto especial; pero no está de más decir nuevamente que el Norte contribuye, por medio de sus actividades de exportación, a acumular las dos terceras partes de nuestro presupuesto de divisas y a financiar, con una cifra cercana al 50 por ciento, el presupuesto nacional. Cuando se habla, pues, de que el Norte desea seguir una línea de segregación, de autonomía exagerada, se comete una injusticia, por cuanto no puede entenderse la integración de nuestra economía como una vía de una sola dirección o como una entrega permanente de esfuerzos y de riquezas para el conjunto del País, sin correspondencia en la actitud del resto del territorio nacional.

De ahí que, en nuestra opinión, el proyecto tiende a restablecer la justicia, a devolver al Norte parte de lo que éste produce para sostener la vida de la Nación.

Es verdad que esta idea básica fue compartida prácticamente por todos los señores Senadores y que la discrepancia fundamental se situó de preferencia en el problema de la fiscalización de las cuotas de importación, es decir, en el certificado de necesidad. Nosotros nos opusimos a ese sistema, como lo expresé en las Comisiones Unidas, por la razón principal del desconocimiento de la verdadera situación de la población nortina.

El señor Ministro Astorga, manejando estadísticas de distintas fuentes y cuya corrección me permito poner en duda, no por la mala fe del señor Ministro, sino porque sus fuentes son demasiado heterogéneas, llegó a demostrar que en el Norte se comía más que en el resto del País. Esto fue una sorpresa para todos. Allá se consumían, según él, más de cuarenta kilos de carne por persona, en circunstancias de que el promedio nacional era de treinta y tres kilos.

Lo anterior demuestra que las estadís-

ticas proporcionadas por el Servicio respectivo, más las deformaciones que ellas experimentan, pintan una situación distinta de la verdadera. De este modo, si fuera el Supremo Gobierno quien hubiera de calificar las necesidades de la población, tendríamos perfecto derecho para suponer que los certificados de necesidad no llegarían a aprobarse jamás, pues en cada ocasión se demostraría que los nortinos se están alimentando mejor que los habitantes del resto del País.

El señor ZEPEDA.—¿Por qué esos datos estadísticos no podrían indicar que los habitantes del Norte tienen las mismas condiciones de vida que los del resto del País?

El señor AMPUERO.—Porque el señor Ministro dice que están comiendo mejor...

El señor ZEPEDA.—Eso se explica considerando los suministros de las pulperías en las oficinas salitreras y compañías cupreras.

El señor AMPUERO.—Hago esta aco-tación y recuerdo un detalle para comprobar que las informaciones de los organismos públicos son defectuosas y no traducen la realidad del Norte y que, en consecuencia, si nos atenemos a tales antecedentes, cualquier sistema de fiscalización de las importaciones se habrá de transformar en una burla real y en una manera de hacer absolutamente inoperante la ley.

Claro, si el criterio para establecer las cuotas de internación fuera también un criterio nacional, o si se atuviera a los antecedentes científicos que aconsejan determinada dieta alimenticia para cada persona, la situación sería del todo distinta, porque, entonces, aun con los cuarenta kilos teóricos de carne que consumen los antofagastinos estaríamos tan sólo en la mitad del consumo que los médicos y autoridades científicas estiman indispensable, pues todas esas autoridades sostienen que el consumo "per capita", en un país como el nuestro, debe alcanzar a más de ochenta kilos de carne. Y como es sabido

—sería cansador repetirlo aquí— prácticamente en todos los rubros de primera necesidad, en materia de alimentación, Chile es un país subabastecido. Ocurriría en este caso que tampoco sería necesario establecer ningún sistema de importación, pues por mucos que se internara por el Norte, no alcanzaría a llegarse, en las provincias favorecidas con el proyecto en debate, a los niveles de consumo aconsejados por las autoridades médicas.

Y dos palabras finales, señor Presidente. El Honorable señor Zepeda pudo haber entendido honestamente que el compromiso contraído en las Comisiones era entre partidos, que alcanzaba no sólo a nuestra actitud en esta corporación, sino también a la actuación de nuestros colegas Diputados; pero la verdad es que nosotros jamás le dimos ese alcance: establecimos ahí un compromiso entre los Senadores de las Comisiones y entre los grupos políticos que representábamos en el seno de ellas. Ese compromiso lo mantuvimos. De manera que aquí, en la Sala, ni siquiera hicimos uso de la palabra para apresurar el despacho del proyecto. Pero incuestionablemente, a nuestro modo de entender, los Diputados quedaban en absoluta libertad para proceder de acuerdo con su propio criterio. No fue aquél un compromiso que excediera los límites de la actuación de los Senadores. Con ese criterio hemos estado actuando, y por esa razón, los Senadores socialistas, todos, votaremos en favor de la tesis sostenida por la Cámara de Diputados, es decir, contra la insistencia del Senado, como nos ha propuesto el Honorable señor Zepeda. Estimamos que esto no sólo favorece la tramitación del proyecto, sino que, en el fondo, importa aceptar también, en parte, una transacción, pues la Cámara de Diputados ha restablecido la situación de tres productos, sino me equivoco, y ha mantenido...

El señor LAVANDERO.—Dos.

El señor AMPUERO.—... la de dos en la lista de los artículos fiscalizados, que

habían sido incorporados en ella por iniciativa de los señores Senadores.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente:

Dentro de las Comisiones, de que yo formaba parte, hubo el ambiente más favorable para ayudar a las provincias del Norte, sobre todo, por tratarse de una situación de emergencia.

Es verdad que en las Comisiones se mantuvo la idea de que los organismos burocráticos demorarían mucho en conceder las autorizaciones que se proponían; pero, como lo manifesté, pudo haberse establecido un plazo fatal de 30 días para actuar y, en caso de que en él no se extendieran los certificados, quedara libre la importación de los artículos respectivos.

Esto habría sido más real, por cuanto la agricultura chilena también está obligada a contribuir a la alimentación de todo el País, y bien sabemos que los costos de nuestra producción agrícola son los más altos del mundo. Yo sostuve que, en el fondo, ésta es una cuestión de transporte: no hay caminos, o son muy malos, con lo cual el traslado de las mercaderías se hace sumamente difícil, de costo muy elevado, y por esa razón los alimentos en el Norte son tan caros.

He creído también, como el Honorable señor Zepeda, que había una especie de tácito acuerdo; por lo cual votaré por la insistencia respecto del primer informe.

Ojalá pudiéramos alguna vez llegar a revisar los costos de la producción agrícola, que son, como digo, los más altos del mundo. Ojalá queda haber costos más baratos y una producción de precio más bajo, como antes la hubo.

El señor MARTINEZ. — Señor Presidente:

Ignoro el clima que haya en las provincias del Norte frente al problema en discusión. Quiero sólo dar a conocer un telegrama que he recibido del Honorable señor Allende, que se encuentra en esa zona y que no alcanzó a llegar hoy por falta de avión.

Dice el telegrama:

"Agradeceré destacar y hacer presente de mi parte que conociendo el ambiente frente a un posible veto a la ley sobre frontera alimenticia todo el Norte iría a una huelga. Lamento no poder llegar a sesión esta tarde para intervenir en el proyecto por suspensión viaje avión".

Cumplo la obligación y el deber de dar a conocer al Senado el telegrama del Honorable señor Allende.

El señor ZEPEDA.— Quiero decir muy breves palabras antes que se cierre el debate.

Es indispensable dejar establecido que, a nuestro juicio, la única medida de carácter nacional que puede, en definitiva, resolver el problema alimenticio del Norte Grande, es aquella que deje a nuestra agricultura en situación de servir las necesidades de esa región. Para este efecto, es indispensable terminar el tramo de la Carretera Panamericana que uniría al Norte Grande con el Norte Chico y que permitiría transportar fácilmente frutas, verduras y otros alimentos. Al mismo tiempo, debe revisarse nuestra legislación sobre marina mercante, pues los altos costos de explotación, emanados especialmente de nuestra legislación social, imposibilitan a las naves chilenas el fácil transporte en forma económica de alimentos producidos en el centro y sur del País. Finalmente, estas dos medidas deben ser completadas mediante la construcción en las provincias del Norte, de frigoríficos adecuados, capaces de almacenar una cantidad importante de alimentos.

Creo que mediante la aplicación de esas tres medidas, sería posible, en lo futuro, resolver el gran problema que con tanta razón ha preocupado la atención de la Cámara y el Senado en este último tiempo.

El señor AMPUERO.—En verdad también nosotros pensamos que las tres medidas indicadas por Su Señoría son fundamentales, y que algún día se llevarán a la práctica para resolver más armónicamente el problema. Deseo sólo mencionar un pequeño dato anecdótico.

El señor CURTI.—¡Anécdotas ahora...!

El señor AMPUERO.—Al discutirse el proyecto sobre Referéndum Salitrero, que se aprobó hace algunos años en el Senado, se estableció una cuota de participación fiscal con la finalidad de construir el camino longitudinal Norte. Para determinar hasta qué punto esa iniciativa puede satisfacer las necesidades normales de la construcción, concurrí a la Dirección de Vialidad. El año pasado se supuso que la participación rendiría alrededor de 400 millones de pesos, cifra ya bastante reducida. En la práctica —tal como ya lo advertimos al discutirse el proyecto respectivo—, el rendimiento fue muy inferior y alcanzó sólo a poco más de 200 millones de pesos. En el Presupuesto del año en curso, se estimó el rendimiento en 220 millones, y lo probable es que no sobrepase las cifras de 100 o de 150 millones de pesos. Si se hace un cálculo a la ligera, tomando en cuenta que el kilómetro de carretera cuesta alrededor de 15 millones de pesos, el Norte podría esperar que la Carretera se terminara, según tales cálculos, alrededor del año 2100.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en la modificación que introdujo al artículo 1º.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 6 por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

La modificación del Senado al artículo 2º es consecuencia de la anterior. En consecuencia, no se insiste sobre ella, por la misma votación.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 4º, que dice:

"Artículo 4º.—Las prestaciones que pague la importación de mantequilla se in-

vertirá, a través de la Corporación de Fomento de la Producción, en los fines siguientes:

1.—Creación y fomento de Cooperativas de Consumo para la distribución de productos alimenticios;

2.—Construcción de frigoríficos y mejoramiento de los actuales;

3.—Desarrollo de la agricultura en los valles de las provincias de Tarapacá y Antofagasta”.

El señor AMPUERO.—Yo entendía que las prestaciones que pague la importación de mantequilla para el Norte, tendría un destino local.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Eso quedó establecido en el artículo 1º, señor Senador. En consecuencia, tiene que mantenerse el artículo.

El señor LAVANDERO.—Entiendo que se trata de la mantequilla que se va a consumir en esa zona y no de la todo el País.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en la modificación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, una abstención y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 14, la Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado que tiene por objeto suprimirlo. El artículo dice:

“Artículo 14.—Derógase el artículo 2º del DFL. Nº 45, de 2 de abril de 1953”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Esto constituye un solo todo con lo que viene en seguida. Esta materia ya fue aprobada por el Senado en el proyecto tributario. Es exactamente igual.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Entonces, no hay innovación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se podría no insistir. Esto significa que los frigoríficos que en la actualidad están en poder de INACO, deben volver a la Corporación de Fomento.

El señor LAVANDERO.— Sí, porque pertenecen a esta entidad.

El señor MARTONES.—En efecto, son de propiedad de la Corporación de Fomento.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ese aspecto se discutió ampliamente en la oportunidad anterior.

El señor ZEPEDA.—Y ya está resuelto ese punto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

—*Se acuerda no insistir en las modificaciones a los artículos 14 y 15.*

RECURSOS A LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO

El señor SECRETARIO.— A continuación, corresponde tratar el oficio de la Cámara en el cual ésta da cuenta de aquellas modificaciones del Senado que rechazó, respecto del proyecto de ley que concede recursos a la Caja de Crédito y Fomento Minero.

—*El oficio figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 3, página 1402.*

El señor SECRETARIO.— En primer lugar, la Cámara ha desechado la modificación introducida por el Senado que consiste en agregar la siguiente frase final al inciso cuarto del artículo 2º: “y un aporte fiscal de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000), también por una sola vez, a la Comisión de Cambios Internacionales”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Me dicen que la Cámara de Diputados insiste, prácticamente, en todo el articulado que fue rechazado por el Senado después de conocer el informe de las Comisiones de Hacienda y de Minería unidas. Y la verdad es que si se aceptara el criterio de la Cámara, quedaría un conjunto bastante inarmónico. Las disposiciones aprobadas en el Senado no se compadecen con aquellas en que insiste la Cámara de Diputados. Creo que

el Senado debe insistir en su posición y rechazar lo propuesto por la Cámara. Me parece que habría unanimidad en ello, porque en tales condiciones fue despachado el proyecto por esta corporación.

En consecuencia, formulo indicación para que el Senado insista.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hago mías las expresiones del Honorable señor Faivovich.

El señor VIDELA (don Hernán).— Respecto de las observaciones del Honorable señor Faivovich, debo declarar que es efectivo que el Senado rechazó numerosos artículos aprobados por la Cámara. Pero, mejor dicho, no los consideró, porque estudió otros artículos que se referían especialmente al financiamiento de la Caja de Crédito y Fomento Minero. Dado lo avanzado de la hora, empezamos en las Comisiones a debatir los artículos en que insiste la Cámara de Diputados, y como vimos que se referían a materias merecedoras de mayor estudio, los dimos todos por rechazados. Pero no digamos que hubo un pronunciamiento explícito de las Comisiones en el sentido de rechazar los artículos pertinentes.

El señor IZQUIERDO.— Eso fue con la idea de que dichos artículos se discutieran en un proyecto aparte.

El señor TORRES.— Que se desglosaran.

El señor VIDELA (don Hernán).— Si acaso hay mayoría en el Senado para insistir, no tengo ningún inconveniente; no hago mayor cuestión al respecto. Lo que deseo es que el proyecto sea ley a la brevedad posible. Los dos caminos perturban su despacho, porque tendrá que volver a la Cámara, sea que insistamos en algunas modificaciones o en todas ellas.

El señor FAIVOVICH.— Con una diferencia: si se acepta el criterio del Senado, habrá un articulado que corresponde a una concepción central y resuelve el problema de fondo; mientras que, si se aprueba el predicamento de la Cámara, resultará una legislación incomprensible para todo el mundo. De manera que, según mi pa-

recer, el Senado debe insistir, y ojalá por unanimidad, en su criterio primitivo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muy bien.

El señor CHELEN.— A mi modo de ver, dadas las razones expuestas por el propio Honorable señor Videla, que asistió a las Comisiones de Hacienda y de Minería unidas, y ante el evento de que el proyecto debería volver nuevamente a la Cámara de Diputados, el Senado debe aprobarlo en la forma que propone la Cámara. Ello es imprescindible, porque el proyecto de la Cámara Baja es más completo y, sin lugar a dudas, soluciona en gran parte el problema financiero de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor FAIVOVICH.— Es todo lo contrario.

El señor CHELEN.— En realidad, este proyecto no es de fondo, como se ha pretendido decir, en el sentido de que resolverá en definitiva el problema económico de dicha caja, sino que tiende sólo a salvar la difícil situación a que se ve abocada esta institución.

El señor ZEPEDA.— Exactamente.

El señor CHELEN.— La verdad es que, sin los fondos consignados en el proyecto de la Cámara, la Caja no podrá hacer frente a los compromisos económicos que tiene actualmente con los mineros chilenos.

De ahí que me atreva a rogar al Senado que no insista en lo aprobado aquí y en las Comisiones de Hacienda y de Minería unidas, sino que acepte la iniciativa de ley de la Cámara de Diputados, porque es mucho más completa y da una solución más o menos aceptable al problema económico de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor ZEPEDA.— Los Senadores que estamos vivamente interesados en la solución del grave problema financiero que afecta a la Caja de Crédito y Fomento Minero, que repercute en forma violenta en las provincias del Norte, hasta el extremo de que si esta caja no obtiene recursos pueden paralizarse las actividades mineras, con grave perjuicio para todo el País, nos encontramos en una situación bien difícil

ante la actitud de la Cámara de Diputados, que acordó insistir en el proyecto por ella aprobado.

Cuando las Comisiones Unidas estudiaron el proyecto, como lo manifestó recién el Honorable señor Videla, creyeron indispensable dar a la caja mencionada un financiamiento a la brevedad posible. Por eso, aprobamos los tres o cuatro artículos que efectivamente dan recursos a esa institución. Cuando se inició la discusión particular del proyecto, como lo ha expresado el Honorable señor Faivovich, advertimos numerosos errores en la redacción de su articulado. Creímos que el debate acerca de esta iniciativa se iba a alargar demasiado si empezábamos a estudiar todo el proyecto de la Cámara de Diputados, porque encontramos en él materias inconexas, que no tenían relación alguna con el problema de fondo, el que —repito— consiste en dar recursos a la Caja de Crédito y Fomento Minero para mantener las actividades de la mediana y la pequeña minería.

Después de analizar las ventajas y desventajas de las diferentes soluciones frente a la tramitación del proyecto, el Senador que habla se atreve a pensar que es más sencillo que el Senado insista en su proyecto, para que la Cámara tenga también oportunidad de imponer su opinión en una sola votación, si cuenta con los votos necesarios para insistir. Yo creo que los señores Diputados, al darse cuenta de que estamos al final de la legislatura y de que este proyecto se salvaría aprobándolo en la forma propuesta por el Senado, dejarán para otra oportunidad la discusión de las materias contenidas en el proyecto primitivo. Digo esto sin dejar de reconocer la conveniencia de algunas de sus disposiciones y la necesidad de aceptarlas. Pero ello demoraría el despacho del proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Esto ha producido desconcierto.

El señor ZEPEDA.—En realidad, nos han desconcertado.

El señor CHELEN.—Si este proyecto vuelve a la Cámara...

El señor FAIVOVICH.—De todas maneras volverá.

El señor ZEPEDA.—Volverá en todo caso.

El señor CHELEN.—Pero la forma en que está redactado el proyecto aprobado por la Cámara, es mucho más completa y dará los fondos necesarios a la Caja de Crédito y Fomento Minero.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Senador?

Su Señoría no dejará de reconocer que cuando estudiábamos en las Comisiones Unidas este proyecto, estuvimos de acuerdo en que el texto aprobado por la Cámara de Diputados adolecía de tan graves defectos y era tan incongruente que se hacía indispensable rehacerlo. De ahí, entonces, que el articulado definitivo aprobado por el Senado constara de tres artículos. Ese fue el pensamiento nuestro y también el de Su Señoría en las Comisiones Unidas. No se justifica, dada la tramitación que debería seguir el proyecto la insistencia en aprobar, durante este trámite constitucional, disposiciones que se rechazan por ser manifiestamente inconveniente incluirlas en la iniciativa en debate. Cualquiera que sea hoy día nuestra actitud, el proyecto debe volver a la Cámara. Por lo tanto, es más lógico que vuelva con las tres disposiciones aprobadas por el Senado, que resuelven la situación de apremio por que atraviesa la Caja de Crédito Minero. Podrían quedar pendientes para otra oportunidad las disposiciones respecto de las cuales Sus Señorías estuvieron de acuerdo en que debían ser consideradas en un proyecto de ley separado.

El señor CHELEN.—Aceptamos ese criterio, en el afán de despachar más rápidamente el proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Corremos el riesgo de despachar un proyecto muy malo en caso de acoger las disposiciones de la Cámara de Diputados, y eso sería gravísimo.

El señor LARRAIN.—Creo que las razones que se han dado son contundentes y

nos llevan a la conclusión de que el Senado debe insistir.

Después de estudiar el proyecto en sus Comisiones, el Senado llegó a un procedimiento, a un método que, bueno o malo, es en todo caso concordante. Pero si se aceptan las disposiciones en que ahora insiste la Cámara de Diputados, resultará una ley con normas a veces discordantes entre sí.

Llamo la atención del Honorable Senado, desde luego, al artículo 8º del proyecto, sobre exención de impuestos a la compraventa, a la internación, a la transferencia, a la cifra de negocios, etcétera, para diversos productos de la minería, materia que ya fue resuelta por el mismo Senado hace varios días, en una disposición que eximió de estos impuestos a las exportaciones. ¿Cómo queda ante la opinión pública un Parlamento que despachó una disposición más o menos completa sobre una materia, y, pocos días después, insiste sobre ella, pero en forma trunca y limitada?

Así como ésta, hay una serie de disposiciones de mucha gravedad que en caso alguno pueden aprobarse con tanta ligereza, sin siquiera discutir las. Por ejemplo, se autoriza a las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades mineras para que, con divisas propias, provenientes de la exportación de sus productos, importen una cantidad de materiales, libres de todo derecho.

Por la simple lectura del artículo en que insiste la Cámara, es posible darse cuenta de que el proyecto es sumamente complicado y engorroso. Por eso, no creo que en estos instantes estemos en condiciones de discutir disposiciones que fueron rechazados anteriormente por el Senado, y menos aun de aprobarlas. De ahí que termine solicitando que el Senado insista en el proyecto que aprobó.

El señor CHELEN.—Con el propósito de que el proyecto sea una realidad lo antes posible y en razón de la imperiosa necesidad que tiene la Caja de disponer de

estos fondos, aceptamos que el Senado insista en las disposiciones aprobadas por las Comisiones de Minería y Hacienda unidas. Al hacerlo queremos dejar constancia de que ello no significa, a nuestro juicio, que el proyecto resuelve el problema de la Caja, sino que sólo representa un paliativo para librarla de la tremenda tragedia económica que sufre y que, por consiguiente, afecta a la mayoría de los mineros.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hay acuerdo unánime.

—Se acuerda insistir en las disposiciones aprobadas por el Senado.

SUBVENCION FISCAL A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CAPACITACION PROFESIONAL

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados y eximido del trámite de Comisión, que concede los beneficios de la ley N° 9.864 a los institutos de capacitación profesional.

Dice el proyecto:

“Artículo único.—Los establecimientos educacionales destinados a capacitar profesionalmente, con estudios agrícolas, técnicos o industriales, que hayan sido reconocidos como cooperadores de la labor educacional del Estado, gozarán, para sus cursos gratuitos intensivos de educación fundamental, de los beneficios dispuestos en la ley N° 9.864, recibiendo una subvención por alumno en proporción a las horas de clases de esos cursos, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo anual por alumno de las escuelas agrícolas o técnicas elementales, según el caso, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica del Ministerio de Educación Pública.

“El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem correspondiente del Presupuesto Nacional, desde el próximo año 1958”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Desearía saber cuál es el costo de este proyecto de ley, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El fondo del proyecto incide en la referencia que se hace a la ley N° 9.864: se trata de dar subvención por alumno.

El señor COLOMA.—Con la diferencia de que el costo es mucho menor que el de la subvención a las escuelas particulares, porque en el caso que nos ocupa se subvenciona por horas de clase. En cambio, en los colegios particulares se otorga la subvención por alumnos, cualquiera que sea el número de horas de clase.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Seguramente es como dice el señor Senador. Sólo con el propósito de ilustrarme sobre el particular formulé la pregunta.

El señor COLOMA.—Es imposible contestar exactamente la pregunta de Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero creo que se podría indicar una suma más o menos aproximada.

El proyecto se inició en un Mensaje del Ejecutivo, pero, seguramente, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, que lo informó favorablemente, conoció los cálculos correspondientes.

Por las razones dadas por el señor Senador y en vista de que existe el propósito de despachar los proyectos pendientes, los Senadores de estos bancos no nos oponemos a sus aprobación, aun cuando para votarlo favorablemente necesitaríamos conocer los antecedentes a que me he referido.

Como la Comisión de Educación no ha tenido tiempo para estudiarlo, seguramente por falta de quórum para sesionar, ruego a su Presidente, que debe de haber tenido el proyecto en sus manos, me proporcione los antecedentes que he pedido.

Si hubiera habido informe, me habría evitado formular en la Sala la pregunta que he hecho. En todo caso, quedaré muy agradecido de las informaciones que pueda proporcionarme Su Señoría.

El señor COLOMA.—Es absolutamente imposible darle al señor Senador una estimación del costo, porque todo depende del número de escuelas que funcione y del número de horas de clase que ellas tengan.

De este modo, sólo puedo hacer presente que está resguardado el interés nacional, desde el momento en que las subvenciones no se pagarán por el número de alumnos, como en los demás colegios particulares, sino por el número de horas de clases que se hagan.

La labor que estas escuelas realizarán es sumamente importante, porque en ellas se desarrollarán estudios técnicos, agrícolas e industriales. Dicha actividad se verificará con relación a la labor que los alumnos realizarán en las diferentes propiedades donde puedan ganarse la vida.

Las horas de clases de los institutos de capacitación profesional dependerán de la posibilidad de que estos tengan alumnos, de modo que el proyecto resguarda los intereses fiscales. No dispone el pago de la subvención por el hecho de que vayan alumnos, sino exclusivamente por las horas de clase que se realicen.

Es absolutamente imposible —repito— determinar el costo total del proyecto, porque no conocemos el número de escuelas ni las horas en que habrán de funcionar.

El señor LETELIER.—En realidad, la pregunta del señor Senador no puede ser contestada en forma precisa, como lo ha expresado el Honorable señor Coloma. Sin embargo, puedo decirle a Su Señoría que, por desgracia, son muy pocas las escuelas de esta índole que existen. Ojalá fueran más, porque realizan una labor efectiva y directa: funcionan en el campo y habilitan con su enseñanza, precisamente, a los trabajadores del campo. Pero puede quedar el Honorable Senador completamente

tranquilo en orden a que la subvención que se dé tendrá un control eficaz, porque el proyecto establece la obligación de que esas actividades hayan sido reconocidas como cooperadoras de la función educacional del Estado. De tal manera que es esencial para que la subvención se otorgue, como digo, el reconocimiento efectivo de la labor y de la utilidad de las escuelas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Agradezco las expresiones del señor Presidente de la Comisión de Educación Pública, quien, en vista de que no existe informe sobre esta materia, ha querido ilustrarnos en forma tan amplia como lo ha hecho en este instante. Es mi costumbre, señor Presidente, informarme suficientemente sobre cada proyecto, para votar a conciencia. Por esto he hecho las observaciones que el señor Presidente y la Sala han oído.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con mi voto contrario.

El señor CHELEN.—Y con el mío, también.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado, con los votos contrarios de los Honorables señores Aguirre Doolan y Chelén.

PRESTAMO A LA UNION DE PROFESORES DE CHILE PARA ADQUISICION DE "CASA DEL MAESTRO"

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que también fue eximido del trámite de Comisión, que autoriza al Presidente de la República para conceder, por una sola vez, un préstamo a la Unión de

Profesores de Chile, ascendente a la suma de cuarenta y tres millones de pesos.

El proyecto, que tuvo origen en una iniciativa del Ejecutivo y fue aprobado en los mismos términos por la Cámara, es del tenor siguiente:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que, con cargo al rubro “préstamos” a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 11.766, conceda, por una sola vez, un préstamo a la Unión de Profesores de Chile, ascendente a la suma de cuarenta y tres millones de pesos (\$ 43.000.000), para adquirir, adaptar y dotar un bien raíz en la ciudad de Santiago que se destinará a Casa del Maestro.

“Este préstamo no requerirá garantía hipotecaria y se regirá en cuanto al pago de intereses y amortización por las normas establecidas en la ley N° 11.766 y su reglamento”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, son muy pocas las palabras que se pueden decir con respecto a esta iniciativa del Ejecutivo, porque a lo largo de muchos años ha sido un sentido anhelo de los profesores de Chile obtener los medios necesarios para construir el Hogar del Maestro.

Ya hemos tenido oportunidad, en casos análogos, de proporcionar recursos a otras entidades. Los otorgamos para levantar la Casa del Círculo de Periodistas, la Casa de los Artistas de Chile y el Teatro SATCH, iniciativas del Congreso que se tradujeron en realidad.

Es inmenso el prestigio de que gozan en América Latina nuestro sistema educacional y la labor tan eficiente de los maestros chilenos, no circunscrita sólo a las fronteras, sino expandida en muchos países de este Continente. En muchas

oportunidades, Gobiernos de países americanos amigos han contratado misiones de maestros chilenos. Resulta, entonces, de una justicia absoluta esta iniciativa, que viene a satisfacer una antigua aspiración de este conglomerado de nuestro sector intelectual.

Por eso, para nosotros resulta sumamente grato concurrir con nuestros votos favorables, máxime si se piensa que, a diferencia de la actitud observada en otras ocasiones, el proyecto no establece una donación a la Unión de Profesores, sino que, mediante el mecanismo creado en la ley Herrera, le concede un préstamo por 43 millones de pesos para adquirir el bien inmueble y habilitarlo para los fines que señala la iniciativa en debate.

Por estas razones, para los Senadores radicales es profundamente grato votar favorablemente el proyecto.

El señor IZQUIERDO.—Por las razones expresadas por el Honorable señor Faivovich, votaré también favorablemente el proyecto en debate.

El señor LETELIER.—Los Senadores de estos bancos votaremos también favorablemente, porque pensamos que todo cuanto se haga para dotar a las organizaciones de profesores de un local adecuado, tiende, en el fondo, a facilitar su labor como maestros.

El señor ZEPEDA.—Los Senadores liberales estamos, también, en completo acuerdo con la necesidad de despachar el proyecto.

El señor COLOMA.—Quiero hacer presente mi satisfacción personal al votar favorablemente el proyecto. Desde luego, la Casa del Maestro es una organización destinada a desempeñar una función del todo compatible con la vocación del maestro. Ahí se harán cursos, habrá bibliotecas e, inclusive, según me informaron algunos dirigentes de la Unión de Profesores, hasta alojamiento para los

maestros que vengan de provincias. Es decir, será una casa que corresponderá exactamente a la vocación del maestro, que siempre debe estar ausente, en este orden de actividades, de las lides políticas, y pendiente exclusivamente de su perfeccionamiento.

El señor LAVANDERO.—Los Senadores del Partido Nacional votaremos favorablemente el proyecto, porque tiende a satisfacer una necesidad de real importancia e interés para el futuro de los maestros de Chile.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, celebro que todos los sectores del Senado hayan reconocido los beneficios de esta iniciativa y aceptado eximirla del trámite de Comisión a fin de despacharla en esta sesión.

Las palabras que, en abono de las bondades del proyecto, han expresado los Honorables colegas me ahorran extenderme en mayores consideraciones. Sólo quiero agregar que, por nuestra parte, hemos cumplido nuestro tradicional deber de estimular todas las iniciativas de orden cultural del gremio de profesores, como, asimismo, de apoyar sus luchas por obtener reivindicaciones de carácter económico.

Por estas razones, votaremos favorablemente.

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

ENTREGA DE TITULOS DE DOMINIO, EN VALPARAISO, A FAMILIAS DAMNIFICADAS EN LA CATASTROFE DEL 1º DE ENERO DE 1953. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martínez formula indicación para que, en su nombre, se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole que, si lo tiene a bien, se sir-

va dar instrucciones a quien corresponda para que se finiquite el trámite de la entrega de escrituras o títulos de dominio a las familias damnificadas con la catástrofe del 1º de enero de 1953, en Valparaíso.

Hace presente el señor Senador que las quince familias favorecidas con la donación de estas casas, ubicadas en la Población "Sara Braun", esperan desde hace cuatro años la entrega de los títulos de dominio, que les traiga la seguridad de

tener su hogar, sin los temores de resoluciones futuras.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se oficiará a S. E. el Presidente de la República, en nombre del señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.20.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA: APROBADA

SESION 27ª, EN 22 DE ENERO DE 1958.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1137).

Se da por aprobada el acta de la sesión 25ª, especial, en 16 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1137.

El señor Torres se refiere al fallecimiento del ex Embajador de Estados Unidos en Chile, señor Claude Bowers y formula indicación para enviar un cable de condolencia a su familia.

Unánimemente, se acepta esta indicación.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Moore, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda tratar de inmediato el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, de que se acaba de dar cuenta, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que designa Gobernador en Propiedad y Gobernador Suplente en el Fondo Monetario Internacional.

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje del Ejecutivo que designa Gobernador en Propiedad y Gobernador Suplente en el Fondo Monetario Internacional.

La Comisión recomienda aprobar este

Mensaje que propone la designación de los señores Felipe Herrera Lane y Alvaro Orrego Barros, respectivamente, para ocupar los indicados cargos.

En discusión el informe ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda unidas recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros de los sectores público y privado para el año 1958 y modifica la legislación tributaria.

Se inicia la discusión particular del proyecto. En conformidad con el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos propuestos por la Comisión en su primer informe, que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe.

Estos artículos son los siguientes: 2º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 26, 30, 31, 32, 34, 37, 39 (pasa a 40), 40 (pasa a 41), 42 (pasa a 43), 43 (pasa a 44), 44 (pasa a 46), 45 (pasa a 47), 46 (pasa a 48), 49 (pasa a 51), 50 (pasa a 52), 51 (pasa a 53), 53 (pasa a 55), 54 (pasa a 56), 56 (pasa a 58), 59 (pasa a 60), 60 (pasa a 61), 61 (pasa a 62), 62 (pasa a 63), 63 (pasa a 64), 64 (pasa a 65), 65 (pasa a 66), 66 (pasa a 67), 67 (pasa a 68), 68 (pasa a 69), 71 (pasa a 72), 72 (pasa a 73), 74 (pasa a 75), 75 (pasa a 76), 1º, 2º y 3º transitorios.

En este grupo se incluyen los artículos respecto de los cuales se formularon indicaciones que, posteriormente, fueron retiradas o declaradas inadmisibles.

Se da cuenta de una comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la cual solicita se rechace el artículo 35, aprobado por las Comisiones unidas,

que establece un gravamen especial a los animales vacunos vivos que se internen al País, en razón de que contraviene disposiciones de convenios suscritos con el Gobierno Argentino.

Se acuerda unánimemente rechazar este artículo.

En seguida, se consideran los artículos sobre los cuales recayeron indicaciones que fueron rechazadas por las Comisiones unidas y que han sido reglamentariamente renovadas:

Artículo 5º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta de que se ha renovado la siguiente indicación:

Intercalar las palabras "de la Universidad Austral" a continuación de "Consejo de Fomento e Investigación Agrícola".

En su defecto, agregar como artículo nuevo transitorio, el siguiente:

"Consúltase la suma de cincuenta millones de pesos a la Universidad Austral para atender al pago de reajuste de sueldos y jornales al personal de dicha Universidad, de acuerdo con esta ley".

En discusión esta indicación renovada, usan de la palabra los señores Acharán Arce, Lavandero y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se procede a votar la primera parte de la indicación, con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 13 en contra, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Rivera, Quinteros y Poklepovic.

Funda su voto el señor Bellolio.

Repetida la votación, se rechaza la indicación por 11 votos a favor, 14 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Rivera, Quinteros y Poklepovic.

Se procede a votar la indicación subsidiaria para consultar un artículo transitorio nuevo, la que resulta rechazada por 11 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 4 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Rivera, Quinteros y Poklepovic.

Queda aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Artículo 17.—Los sueldos impondibles de los empleados particulares se reajustarán a contar desde el 1º de enero de 1958 en un porcentaje igual al aumento experimentado por el costo de la vida en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1957 y el 31 de diciembre del mismo año, determinado en la forma que se indica en el artículo 19.

Artículo 18.—Los salarios de los obreros de la industria de la agricultura, de la minería, del comercio, y de las empresas productoras de cobre de la gran minería, se reajustarán a contar desde el 1º de enero de 1958 en un porcentaje igual al aumento experimentado por el costo de la vida en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1957, determinado en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 19.—Una Comisión compuesta de dos Parlamentarios de un representante designado por el Presidente de la República, que la presidirá, de dos representantes de la Central Unica de Trabajadores de Chile, de un representante de la Confederación de Empleados Particulares de Chile y de un representante de la Confederación de la Producción y del Comercio, designados directamente por cada uno de estos organismos, determinará dentro del plazo de 30 días contado desde la promulgación de esta ley, el alza experimentada por el costo de la vida durante el año calendario de 1957, en base a las necesidades actuales y efectivas de un grupo familiar de cinco personas.

Los representantes deberán ser nombrados dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de promulgación de esta ley. Transcurrido este plazo la Comisión funcionará con aquellos representantes que hayan sido designados.

Artículo 20.—Si la Comisión a que se refiere el artículo precedente no se constituyere o no llegare a un acuerdo dentro del plazo señalado en dicho artículo, se considerará, para los efectos de los reajustes a que se refieren los artículos 17 y 18 de es-

ta ley, que el alza del costo de la vida ha sido igual al aumento experimentado por el costo de la vida en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1957, determinada por el Servicio Nacional de Estadística aumentado en un 100%.

Artículo 21.—Fíjase un salario mínimo equivalente al 85% de un sueldo vital del departamento de Santiago, para los obreros a que se refieren los artículos 17 y 18 de esta ley.

Artículo 22.—Fíjase un salario mínimo diario en dinero efectivo, de \$ 500 para los obreros agrícolas, salario al que no podrá imputarse o descontarse el valor de las regalías a que tengan derecho.

Artículo 23.—Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, los obreros de la industria, comercio, agricultura y ganadería que trabajan en la provincia de Magallanes recibirán un aumento del 10% sobre el jornal o salario a que se refiere esta ley, en el carácter de asignación de zona. Esta asignación tendrá el carácter de permanente y se aplicará sobre cualquier reajuste futuro que legal o voluntariamente reciban dichos obreros.

Artículo 17

Usa de la palabra el señor Ampuero.

Se da cuenta de una indicación renovada para suprimir la letra e) de este artículo.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Martones, Larraín, Quinteros y Faivovich.

Cerrado el debate, se rechaza por 12 votos a favor, 14 en contra, 1 abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Cerda y Poklepovic.

Hay otra indicación renovada para modificar la letra e) del artículo 17 en el sentido de reemplazar en el artículo 10 de la ley 12.432 el guarismo 5 por ciento por 20 por ciento.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se rechaza por 11 votos a favor, 16 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Cerda, Quinteros y Poklepovic.

Se da cuenta de haberse renovado una indicación para restablecer los artículos 17 a 23 del proyecto de la H. Cámara de Diputados, suprimiéndose los que los reemplazaron propuestos por las Comisiones unidas.

Los artículos de la H. Cámara de Diputados que se propone restablecer son del tenor siguiente:

En discusión esta indicación renovada, usan de la palabra los señores Martones, Moore, Ampuero y Videla Lira.

Cerrado el debate, se rechaza por 11 votos a favor, 18 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Cerda, Quinteros y Poklepovic.

Fundan sus votos los señores Moore, Larraín y Coloma.

Hay otra indicación renovada para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 17.— Los sueldos imposables de los empleados particulares se reajustarán a contar desde el 1º de enero de 1958 en un 20% para los que gocen de una renta superior a dos sueldos vitales de su respectivo departamento, y en un 25% para los que gocen de una renta equivalente a dos sueldos vitales o menos”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Vial, Bellolio y Quinteros.

Cerrado el debate, se rechaza por 13 votos a favor, 15 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Cerda, Quinteros y Poklepovic.

Funda su voto el señor Bellolio.

Hay una última indicación renovada para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 17.— Los salarios de los obreros de la industria, de la agricultura, de la minería, del comercio, de las empresas productoras de cobre de la gran minería, que no estén afectos a convenios, se reajustarán en un porcentaje igual al aumento experimentado por el costo de la vida en

el lapso comprendido entre el mes de enero de 1957 y el 31 de diciembre del mismo año, según estadísticas del Servicio Nacional de Estadística, aumentado en un 50%".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, y Martones.

Cerrado el debate, se procede a votarla, con el siguiente resultado: 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 4 pareos, que corresponden a los señores Videla Lira, Cerda, Quinteros y Poklepovic.

Repetida la votación, se produce el mismo resultado, quedando pendiente la indicación para ser definida en el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria próxima.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

Reanudada, usa de la palabra el señor Bellolio, quien en nombre de los Senadores firmantes de la última indicación renovada, sobre la cual se produjo doble empate, la retira.

Se da por retirada la indicación.

Se acuerda prorrogar la hora para que se siga discutiendo en particular este proyecto.

Queda, por lo tanto, aprobado el artículo 17 propuesto por las Comisiones unidas.

Artículo 24

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para agregarle el siguiente inciso:

"Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior, el primer aumento de las pensiones y montepíos que, de acuerdo con la legislación vigente, no deba ser integrado en las Cajas de Previsión respectivas".

Unánimemente, se acepta someter a discusión esta indicación. Usan de la palabra los señores Faivovich, Bulnes Sanfuentes y Ampuero.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Después de un debate en el que intervienen los señores Izquierdo, Bulnes Sanfuentes y Ministro de Hacienda, se acuerda exceptuar al profesorado de lo dispuesto en este artículo, en lo que se refiere al 10% especial de aumento que consagra el artículo 79 del proyecto, facultándose a la Mesa para redactar la parte pertinente del artículo.

La Mesa, en cumplimiento de su cometido, le da la siguiente redacción en punto (.) seguido: "Asimismo, la primera diferencia de sueldo que resulte de la aplicación del artículo 79, no ingresará a la respectiva Caja de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal a que se refiere el citado artículo".

Se da por aprobado el resto del artículo, en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

Se dan, en seguida, por aprobados los artículos sobre los cuales recayeron indicaciones que fueron rechazadas por las Comisiones, y que no han sido renovadas con las firmas reglamentarias.

Estos artículos son los siguientes: 1º, 3º, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 36, 48 (pasa a ser 50) y 57 (pasa a ser 59).

En seguida, se consideran las modificaciones que propone la Comisión en este segundo informe:

Artículo 25

Las Comisiones unidas proponen las siguientes modificaciones:

Reemplazar el N° 1 por el siguiente:

"1.—En la letra ñ) del artículo 1º, agrégase después de la palabra "arte" y suprimiendo el punto y coma (;) la frase "de autores extranjeros;" y en el inciso noveno reemplázase la frase "las tasas señaladas en los incisos primero y segundo de ese artículo, según corresponda," por la siguiente: "la tasa señalada en el inciso primero de este artículo";

Consultar el siguiente N° 3, nuevo:

“3.—En la letra k) del N° 1° del artículo 22, agrégase la siguiente frase final: “y los cuadros de pinturas producidos y vendidos directamente por pintores que tengan domicilio o residencia en Chile”.

El N° 3, pasa a ser N° 4, sin modificaciones.

Consultar el siguiente N° 5, nuevo:

“5.—Agrégase al final del artículo 22 el siguiente número nuevo:

“10.—El mote, entendiéndose por tal el trigo pelado por medios químicos o caseiros”.

Los números 4 y 5, pasan a ser números 6 y 7, respectivamente, sin modificaciones.

Consultar el siguiente N° 8, nuevo:

“8.—En el inciso primero del artículo 44, reemplázase el guarismo “20” por “10” y sustitúyese el inciso tercero por el siguiente: “Estas multas no podrán ser inferiores a tres mil pesos (\$ 3.000) ni superiores al 1% del capital líquido declarado por el contribuyente en su último balance o en su declaración inicial, según proceda”.

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

En discusión las modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Se da cuenta de una indicación renovada para reponer el artículo 23 de la H. Cámara de Diputados, que tiene el siguiente tenor:

“Artículo 23.—Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, los obreros de la industria, comercio, agricultura y ganadería que trabajan en la provincia de Magallanes recibirán un aumento del 10% sobre el jornal o salario a que se refiere esta ley, en el carácter de asignación de zona. Esta asignación tendrá el carácter de permanente y se aplicará sobre cualquier reajuste futuro que legal o voluntariamente reciban dichos obreros”.

En discusión esta indicación, usan de la

palabra los señores Rodríguez, Bellolio y Lavandero.

Cerrado el debate, se rechaza por 11 votos a favor, 15 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Tarud, Quinteros y Videla Lira.

Artículo 27

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas recomiendan consultar los siguientes incisos nuevos:

“Dicho porcentaje ingresará mensualmente a una cuenta especial de depósito sobre la cual girará la Dirección General de Impuestos Internos, ordenando el pago de los premios y de los gastos del sorteo, pudiendo girar globalmente los fondos necesarios para atender al pago de dichos gastos, entre otros, los de propaganda que disponga, sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Las órdenes de pago de premios serán cumplidas por la Tesorería General de la República dentro de tercero día.

Los fondos de la cuenta de depósito a que se refiere este artículo no pasarán a rentas generales de la Nación al 31 de diciembre de cada año”.

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 28

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente inciso nuevo:

“Asimismo, los recibos que se extiendan para pagar los premios, estarán exentos del impuesto a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 29

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas recomiendan reemplazar la cita que se hace al "artículo 28" por la del "artículo 27" y anteponer a la palabra "funcionamiento", esta otra: "gastos,".

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 33

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen las siguientes modificaciones:

Suprimir la letra d) del N° 2. Las letras c) y f) pasan a ser d) y e) sin modificaciones.

Con el N° 3, consultar el siguiente nuevo:

"3.—Agrégase a continuación del artículo 46 de la Ley de la Renta, el siguiente:

"Artículo 46 A.—Los agentes de aduana tributarán en esta Categoría pagando una tasa de 25%. A estos contribuyentes les será obligatorio llevar libros de contabilidad y les serán aplicables las disposiciones de los cinco incisos finales del artículo 48 de esta ley".

El N° 3 pasa a ser N° 4, con la sola modificación de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"Sin embargo, las rentas de Tercera y Cuarta Categorías producidas por sociedades de personas que consten de tres o más socios, no se computarán para los efectos de este artículo, ni del impuesto adicional en su caso, cuando hayan sido capitalizadas, ni mientras el socio respectivo no las retire".

Consultar el siguiente N° 5, nuevo:

"5.—Reemplázase el inciso segundo del artículo 77 de la Ley de la Renta, por el siguiente:

"El pago del impuesto global complementario que corresponda a los empleados y obreros podrá hacerse, a solicitud de éstos, por descuentos en planillas en diez cuotas mensuales de julio a abril del año siguiente".

Suprimir el N° 4.

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

A continuación, las Comisiones Unidas proponen consultar con el N° 38, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 38.—El arreglo o reparación de calzado y ropa usados quedarán exentos del impuesto de cifra de negocios y pagarán el correspondiente a compraventa".

En discusión la proposición de las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículo 38

Pasa a ser artículo 39.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen consultar el siguiente inciso nuevo:

"Las personas que se inscriban en los referidos registros recibirán un certificado que podrá ser exigido, según reglamento que dictará el Presidente de la República, para celebrar actos de la vida civil que en los mismos reglamentos se enumeran.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículos 39, 40, 41, 42 y 43.

Pasan a ser artículos 40, 41, 42, 43 y 44, respectivamente, sin modificaciones.

Las Comisiones Unidas proponen consultar como artículo 45 nuevo, el siguiente:

“Artículo 45.—Agrégase a continuación del N° 143 del artículo 7° del DFL. N° 371, de 3 de agosto de 1953, que fija el texto definitivo y refundido de las disposiciones legales sobre impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el siguiente número nuevo:

“N° 143-a) Prórrogas de los plazos para presentar las declaraciones del impuesto a la renta, en el decreto que resuelva la petición, dos mil pesos (\$ 2.000)”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículos 44, 45 y 46

Pasan a ser artículos 46, 47 y 48, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 47

Pasa a ser artículo 49.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones unidas proponen reemplazar en el inciso cuarto de la letra f) el guarismo “8%” por “6%”.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículos 48, 49, 50 y 51

Pasan a ser artículos 50, 51, 52 y 53, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 52

Pasa a ser artículo 54.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen agregar, entre los aportes que se consultan, los siguientes:

“Escuela San Martín de Castro, recientemente incendiada, para reparaciones ... \$ 10.000.000

Municipalidad de Cañete, para obras de adelanto local, con motivo del 4° Centenario de la fundación de dicha ciudad 20.000.000

\$ 5.980.000.000”.

En discusión estas enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículos 53 y 54

Pasan a ser artículos 55 y 56, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 55

Pasa a ser artículo 57.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones unidas proponen las siguientes modificaciones:

Agregar, en el inciso primero, la siguiente frase final suprimiendo el punto (.) que figura a continuación de la palabra “importador.”: “y se tratara de importación con cobertura diferida, sobre la base del tipo de cambio efectivamente empleado por el importador, en la primera liquidación de los cambios efectuada para tal objeto”.

En el inciso segundo, reemplazar la frase que dice “cotice el tipo comprador del dólar libre en el último día hábil del mes anterior” por la siguiente: “cotice el promedio del tipo comprador del dólar libre bancario en el mes anterior”.

En discusión estas modificaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículos 56 y 57

Pasan a ser artículos 58 y 59, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 58

Las Comisiones unidas recomiendan suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

“Artículo 58.— Deróganse los incisos cuarto y quinto del artículo 9º de la ley N° 11.575”.

En discusión esta enmienda, usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Larrain, Faivovich, Bulnes Sanfuentes y Bellolio.

Cerrado el debate, unánimemente se rechaza la supresión.

Queda aprobado, por lo tanto el artículo 58 transcrito.

Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

Pasan a ser artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 69

Pasa a ser artículo 70.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones unidas proponen reemplazar la frase final de su inciso primero que dice “esa rama de su actividad.”, por la siguiente: “su producción cinematográfica nacional. El reglamento determinará qué se entiende por regular y permanente”. En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 70

Pasa a ser 71.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones unidas proponen consultar los siguientes incisos nuevos:

“Declárase exentos de todo impuesto a los bienes raíces de que sean dueñas la Protectora de la Infancia y la Fundación de Beneficencia y Educacional Hogar Catequístico y las rentas que ellas perciban con excepción de los impuestos Municipales y de los que corresponden al pago de los servicios como pavimentación y otros similares.

Intercálase en el artículo 50 letra e) del Decreto N° 2.106, de 10 de mayo de 1954, que fijó el texto de la ley N° 8.419, sobre Impuesto a la Renta, entre las palabras “Estado” y “a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo”, reemplazando la conjunción “y” por una coma (,) la siguiente frase: “a la Protectora de la Infancia y a la Fundación de Beneficencia y Educacional Hogar Catequístico”.

Se hacen extensivas las disposiciones de los incisos anteriores a los Hospitales particulares para niños de atención gratuita”.

En discusión estas enmiendas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Artículos 71 y 72

Pasan a ser artículos 72 y 73, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 73

Pasa a ser artículo 74.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones unidas proponen suprimir en su inciso segundo lo siguiente: “en consecuencia.”.

En discusión la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículos 74 y 75

Pasan a ser artículos 75 y 76, respectivamente, sin modificaciones.

Artículos nuevos

Las Comisiones unidas proponen, a continuación, los siguientes artículos nuevos, que se consideran separadamente:

Artículo 77

“Deróganse la letra b) del inciso segundo del artículo 1º, el artículo 3º y el artículo 9º de la ley N° 11.766”.

En discusión el artículo, usa de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 78

“Condónanse las sumas que se adeudan por el Fisco al “Fondo para la construcción y dotación de Establecimientos de la Educación Pública”, en virtud del artículo 3º de la Ley N° 11.766”.

En discusión el artículo propuesto por las Comisiones unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 79

“Suprímese, a partir del 1º de enero de 1958, la frase “y para el personal afecto a trienios dependiente del Ministerio de Educación Pública; de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción” contenida en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 12.434”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Larrain, Ministro de Hacienda, Coloma, Faivovich, Lavandero, Izquierdo y Quinteros.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 80

“Reemplázase en el inciso primero del artículo 3º de la ley 12.836, el guarismo “\$ 2.260.000.000” por “\$ 2.674.319.947”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Larrain, Ministro de Hacienda, Martones, Echavarri y Lavandero.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba

Artículo 81

“Intercalar en el N° 1) de la letra a) del ítem 11|01|02 “Subsecretaría de Aviación” de la ley N° 12.844, entre la cifra “12.423” y la letra “y”, lo siguiente:

“la bonificación del 5% contemplada en el último inciso del artículo 1º de la Ley N° 12.434”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 82

Destínase la cantidad de \$ 190.000.000 para atender durante el presente año, al pago de los sueldos y sobresueldos del personal que pasó a formar parte de la planta suplementaria dependiente del Ministerio de Hacienda proveniente de la ex-Dirección de Obras Ferroviarias, en virtud de lo dispuesto en el DFL. N° 12.414, de 27 de agosto de 1957 y el decreto reglamentario del Ministerio de Economía N° 394, de 4 de octubre del mismo año”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 83

“Concédese un aporte extraordinario de \$ 753.000.000 a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el fin de que atienda a la construcción de obras ferro-

viarias de acuerdo con lo dispuesto en el DFL. N° 12.414, de 27 de agosto de 1957, pudiendo pagarse con cargo a esta suma las cantidades adeudadas al 31 de diciembre de 1957 por concepto de jornales y asignación familiar”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 84

“Otórgase un aporte extraordinario de \$ 2.856.000.000 a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que esta entidad proceda a reajustar en un 20%, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de esta ley, las remuneraciones, pensiones y jubilaciones, excluido el salario familiar, de que disfruta su personal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Coloma, Echavarri, Faivovich, Martínez, Larrain, Bellolio y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 85

“Inclúyese en los beneficios del inciso 3° del artículo 97 de la ley N° 12.434 el cargo de Subtesorero General”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 86

“Autorízase al Director General de los Ferrocarriles del Estado para que, previo decreto Supremo aprobatorio de las bases, pueda vender hasta cincuenta mil toneladas de fierro y acero, excluidos del Servicio, constituido por rieles, ejes, llantas y chatarras.

La venta podrá hacerse, separada o conjuntamente, a personas naturales o jurídi-

cas, nacionales o extranjeras, al contado o a plazo, con garantía prendaria, previas propuestas públicas a las que podrá llamarse por las veces que sea necesario y las que podrán ser aceptadas o rechazadas, en todo o en parte”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Quinteros y Letelier.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 87

“Suprímese en la Dirección General de Impuestos Internos, el Departamento de Bienes Raíces y el cargo de Director del mismo. Créase, en su lugar, el Departamento de Avaluaciones, y en la planta de dicho Servicio, el cargo de Director de este Departamento, de Sexta Categoría, para cuyo desempeño se necesitará reunir los requisitos que señalan los artículos 9°, inciso segundo del DFL. 275 y 63, letra m), de la ley 11.575.

La supresión del cargo y del Departamento a que se refiere el inciso anterior, no comprende a los cargos desempeñados por los demás funcionarios de dicho Departamento, los que continuarán, en las mismas condiciones, en el Departamento de Avaluaciones”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 88

“Contribuirán también al financiamiento de esta ley los mayores ingresos que se produzcan en virtud de la aplicación del Decreto de Hacienda N° 100, de 10 de enero de 1958”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Larrain y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 89

“En el artículo 97, inciso tercero, de la ley N° 12.434, reemplázase la expresión “los N°s. 3º y 4º”, por “los N°s. 3º, 4º, 7º y 8º”.”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 90

“Reconócese adeudar al personal a que se refiere el artículo 47 de la ley 11.575, las diferencias de la asignación que esa misma disposición establece, hasta completar el máximo en ella indicado desde la vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 1955.

Las referidas diferencias deberán pagarse con los fondos que se acumulan en la cuenta de depósito F-153”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 91

“Agrégase a partir del 1º de enero de 1958, al inciso primero del artículo 92 de la ley N° 12.434, la siguiente frase, precedida de una coma (,) : “salvo los reajustes de carácter general que se otorguen a dicho personal”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 92

“El Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social podrá girar con cargo a esta ley el mayor gasto que signifique el artículo 92 inciso primero de la ley 12.434 y sus modificaciones posteriores”.

En discusión el artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 93

“Concédese el beneficio establecido en el inciso tercero del artículo 179 del DFL. 256, de 29 de julio de 1953, a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos que jubilaron hallándose incluidos en algunos de los escalafones de profesionales universitarios de dicha repartición, siempre que hubiesen ingresado al Servicio en un escalafón distinto al cual posteneían en el momento de su jubilación”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 94

“Los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos que actualmente forman la Oficina de Racionalización del mencionado Servicio, serán contratados con los fondos que se consultan en la Ley de Presupuestos del año 1958, sin que por ello pierdan la propiedad de los cargos de planta que ocupan dentro del respectivo escalafón. Sin embargo, las rentas que percibirá el referido personal será sólo aquellas asignadas a los cargos a contrata.

En la misma forma los funcionarios que se contraten en virtud de los artículos 24 y 39 de la ley 12.084, conservarán la propiedad de sus cargos durante el año 1958”.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 95

Las Comisiones unidas proponen, con este número, el siguiente:

“Gozarán, también, de la asignación especial establecida en el artículo 97, inciso tercero, de la ley N° 12.434, todos los fun-

cionarios regidos por el DFL. N° 275, de 3 de agosto de 1953, cuyo cargo requiera estar en posesión de título universitario. No regirá para estos funcionarios la exigencia de tener más de tres años en el ejercicio de sus cargos. Suprímese en el citado inciso tercero, la frase siguiente: "que no gocen de asignación profesional".

Se da cuenta de una indicación del Ejecutivo para reemplazar este artículo, por el siguiente:

"Gozarán, también, de la asignación especial establecida en el artículo 97, inciso tercero, de la ley N° 12.434, todos los funcionarios regidos por DFL. 275, de 3 de agosto de 1953, cuyos cargos requieren estar en posesión de título universitario y además todo el personal de la Contraloría General de la República, sólo con exclusión del comprendido en el artículo 5°, inciso 4°, de la ley N° 12.434, modificado por el artículo 2° de la ley 12.476. No regirá para estos funcionarios la exigencia de tener más de tres años en el ejercicio de sus cargos. Suprímese en el citado inciso tercero, la frase siguiente: "que no gocen de asignación profesional" y antepóngase en el inciso cuarto de dicho artículo, a las palabras "el Director General de Impuestos Internos", las expresiones "el Contralor General de la República y"; y reemplázase en el mismo inciso el término "girará" por "girarán". "

Usan de la palabra los señores Ministros de Hacienda, Alessandri (don Eduardo) y Bulnes Sanfuentes, quien formula dudas reglamentarias respecto de esta indicación.

Se suspende la sesión por 5 minutos.

Reanudada, el Secretario da lectura a la indicación tal como debe quedar redactada reglamentariamente. El tenor es el mismo de la indicación transcrita, reemplazando la frase: "y además todo el personal de la Contraloría General de la República, sólo con exclusión del comprendido", por la siguiente: "y además los funcionarios abogados de la Contraloría General de la Re-

pública con exclusión de los comprendidos".

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Bellolio.

Cerrado el debate, se aprueba por 13 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 pareo, que corresponde al señor Quinteros.

Fundan sus votos los señores Rodríguez, Bellolio y Alessandri, don Eduardo. Usa, también, de la palabra el señor Quinteros.

Artículo 96

"Exímese a los productos que se exporten de todo impuesto, contribución, gravamen o derecho, cualquiera que sea su naturaleza o destino, sea que recaigan sobre los contratos que a su respecto se celebren, sobre su transferencia, sobre su embarque, sobre su movilización, sobre su producido en divisas extranjeras, o sobre cualquier otro trámite, sea cual fuere su índole, o sobre cualquier actuación consular, administrativa, aduanera o portuaria, incluyendo los derechos e impuestos de exportación, excepto de los impuestos territoriales y a la renta.

Exímese a los mismos productos de los siguientes impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos:

a) a todos los que recaigan sobre la energía eléctrica y sobre los combustibles empleados en su producción, incluyéndose los derechos de Aduana, consulares e impuestos de internación sobre los últimos;

b) a los que recaigan sobre las compras u otras convenciones que sirvan para transferir el dominio de cosas corporales muebles, de las materias primas y partes componentes que entran en la producción de los artículos que se exporten;

c) a los que recaigan sobre las remuneraciones de servicios necesarios a la misma producción;

d) a los que recaigan sobre la importación de materias primas o partes que entren en la producción de los artículos que se exporten, siempre que no existan en el

país industrias o actividades que los produzcan.

No se aplicarán las exenciones establecidas en el presente artículo a las industrias afectas a las leyes N^{os}. 11.828 y 12.033 relativas a cobre y salitre, con excepción, en el primer caso, de la industria nacional manufacturera del cobre”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Lavandero, Faivovich, Rodríguez, Videla Lira, Izquierdo, Bulnes Sanfuentes, Ampuero, Ministro de Hacienda y Echavarri.

Queda pendiente la discusión de este artículo y del proyecto.

A indicación del señor Izquierdo, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda:

1.—Continuar en la discusión particular del proyecto de reajuste de remuneraciones y modificaciones tributarias, en una sesión especial que se celebrará mañana, jueves 23 del actual, de 3 a 4 P.M.; y

2.—Si no se alcanza a despachar en esa sesión especial, continuar tratándolo, hasta su terminación, en la sesión especial a que se ha citado al Senado para considerar otras iniciativas de ley, también, el día de mañana jueves, de 4 a 7 P. M.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FIJACION DEL MONTO MINIMO DE LAS PENSIONES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

Santiago, 28 de enero de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Las pensiones mínimas de vejez e invalidez que pague el Servicio de Seguro Social no podrán ser inferiores a la cantidad de \$ 15.000 mensuales. A su vez, las pensiones de viudez que pague la misma Institución tendrán un mínimo de \$ 7.500 mensuales.

Artículo 2º—Las pensiones de orfandad y las asignaciones por hijos que define la ley N^o 10.383, que no podrán ser inferiores al 15% de las pensiones de invalidez y vejez.

Artículo 3º—Modifícanse los artículos 11 y 13 de la ley N^o 10.383, agregándoles la siguiente letra nueva:

“Un representante de los obreros pensionados designado directamente por las instituciones de jubilados del Servicio de Seguro Social, con personalidad jurídica, en la forma que determine el Reglamento respectivo”.

Artículo 4º—Elévase en un medio por ciento la imposición establecida en la letra a) del artículo 53 y en un dos por ciento la consultada en la letra b) del mismo artículo de la ley N^o 10.383.

El producto de estas imposiciones adicionales no estará afecta a la distribución establecida por el artículo 59 de la citada ley y se destinará íntegramente por el Servicio de Seguro Social al pago de pensiones”.

Dios guarde a V. E.—Fdo.—*Rafael de la Presa.—E. Goycoolea.*

2

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ALIMENTOS DESTINADOS AL NORTE GRANDE Y AL DEPARTAMENTO DE CHAÑARAL.

Santiago, 28 de enero de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que libera de derechos de inter-

nación las mercaderías destinadas exclusivamente al consumo de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y al departamento de Chañaral, con excepción de las siguientes, que ha desechado:

Artículo 1º

La que tiene por objeto suprimir en la lista de mercaderías las siguientes partidas:

- “ 82 aves vivas y congeladas”
- “138 frutas frescas”
- “140 hortalizas frescas”
- “198 mantequilla”.

Como consecuencia del acuerdo anterior en el artículo 2º, deben suprimirse las partidas siguientes:

- “ 82 aves vivas y congeladas”
- “138 frutas frescas”
- “140 hortalizas frescas”
- “198 mantequilla”.

Artículo 4º

La que consiste en suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

“*Artículo 4º*—Las prestaciones que pague la importación de mantequilla se invertían a través de la Corporación de Fomento de la Producción, en los fines siguientes:

- 1.—Creación y fomento de Cooperativas de Consumo para la distribución de productos alimenticios;
- 2.—Construcción de frigoríficos y mejoramiento de los actuales;
- 3.—Desarrollo de la agricultura en los valles de las provincias de Tarapacá y Antofagasta”.

Artículo 14

La que tiene por objeto suprimir esta

disposición que se encuentra redactada como sigue:

“*Artículo 14.*—Derógase el artículo 2º del D. F. L. Nº 45, de 2 de abril de 1953”.

Artículo 15

La que consiste en suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

“*Artículo 15.*—El Instituto Nacional de Comercio deberá realizar la entrega material a la Corporación de Fomento de la Producción de los frigoríficos de propiedad de ésta que administre, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de la publicación de esta ley, debiendo, dentro del mismo plazo, rendir cuenta de su administración”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 151, de fecha 23 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.)—*Rafael de la Presa.*—*E. Goycoolea C.*

3

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE RECURSOS PARA LA CAJA DE CREDITO Y FOMENTO MINERO

Santiago, 28 de enero de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede recursos a la Caja de Crédito y Fomento Minero con excepción de las siguientes que ha desechado:

La frase final del inciso cuarto del artículo 2º de esa Honorable Corporación, que dice como sigue: “y un aporte fiscal de cuatrocientos cincuenta millones de pe-

sos (\$ 450.000.000), también por una sola vez, a la Comisión de Cambios Internacionales”.

La que consiste en suprimir los siguientes artículos que dicen como sigue:

“Artículo 4º.—Cuando el precio internacional del cobre sea superior a 30 centavos de dólar por libra de cobre fino, se deducirá del total del ingreso fiscal establecido en la ley N° 11.828 que va a Rentas Generales de la Nación, un 1% para capitalización de la Caja de Crédito y Fomento Minero”.

“Artículo 6º.—Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades mineras relacionadas con la pequeña y mediana minería podrán, con las divisas que obtengan de la exportación de sus productos mineros, efectuar importaciones de maquinarias, elementos de transporte y fuerza motriz, combustibles, lubricantes y reactivos, por intermedio de la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Estas importaciones estarán liberadas de derechos de internación, ad valorem, almacenaje, estadísticos, impuestos que se perciban por las aduanas, derechos consulares, impuestos de embarque y desembarque, establecidos por la ley N° 3.852 y sus modificaciones. El Banco Central aplicará a estas importaciones el porcentaje mínimo de los depósitos de garantía.

Las exenciones a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán solamente en cuanto las importaciones incidan en los costos de producción, lo que se comprobará con un certificado de necesidad autorizado por la Caja de Crédito y Fomento Minero.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la fecha de su internación, los productos, materiales o equipos beneficiados con estas disposiciones fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino diverso del específico, deberán, en

todo caso, enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos. Naturalmente, no se comprenden en esta disposición las enajenaciones que haga la Caja de Crédito y Fomento Minero en cumplimiento de sus fines”.

“Artículo 7º.—No serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo anterior a la internación de automóviles, station wagons, rancheros, camionetas y furgones”.

“Artículo 8º.—Estarán exentas del impuesto establecido en la ley N° 12.120 y sus modificaciones, de los impuestos establecidos en la ley sobre Impuestos a la Internación, a las compraventas y otras transferencias y a la Cifra de Negocio, cuyo texto fué fijado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones, incluso la establecida en el artículo 29 de la ley N° 11.575 y del impuesto establecido en el artículo 104 de la ley N° 11.704, las transferencias, suministro y facturación de energía eléctrica a las actividades de la pequeña y mediana minería.

En cuanto les sean aplicables las disposiciones anteriores, estarán asimismo, exentas de impuestos las transferencias, suministro y facturación de combustibles y lubricantes destinados al consumo de la pequeña y mediana minería”.

“Artículo 9º.—Reemplázase el artículo 114 del Código de Minería por el siguiente:

“Estarán obligados a amparar su pertenencia minera pagando una patente anual, los concesionarios de substancias comprendidas en los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 3º. La patente será de cincuenta pesos por cada hectárea en pertenencias de 1 a 50 hectáreas de ex-

tensión: de \$ 100 por hectárea, en exceso sobre 50 hectáreas y hasta 250 hectáreas; y de \$ 200 por hectáreas, también sobre el exceso en extensiones superiores a 250 hectáreas. Esta patente regirá para los concesionarios a que se refiere el inciso primero del artículo 3º y dicha escala se aplicará en un 50% para los demás.

Las pertenencias de carbón constituidas en conformidad a la legislación minera anterior al Código y las constituidas sobre placeres metalíferos, pagarán \$ 20 por cada hectárea.

El amparo y la caducidad de las pertenencias de carbón que se constituyan en conformidad al artículo 16 se regirán por las prescripciones de dicho título.

Los valores que representan estas patentes serán percibidos por las Municipalidades respectivas y de su totalidad ingresarán a rentas municipales el 30% y el 70% restante será girado por el Servicio de Minas del Estado para destinario exclusivamente a la formación del catastro minero nacional".

Artículo 10.—Establécese un impuesto a toda manifestación de sustancias metálicas y concesión exclusiva para explorar que comprenda una superficie a 20 hectáreas, que el peticionario deberá enterar en arcas fiscales antes de su inscripción en el registro pertinente del Conservador de Minas, con arreglo a la siguiente escala:

De 21 a 30 hectáreas de superficie, \$ 100 por hectárea;

De 31 a 100 hectáreas de superficie, \$ 200 por hectárea de exceso, y

Sobre 100 hectáreas de superficie, \$ 500 por hectárea.

El Conservador de Minas no podrá proceder a la inscripción de la manifestación o de la concesión exclusiva para explorar sin que previamente se acredite el pago del impuesto que se establece en la presente ley, debiendo insertar en la inscripción el comprobante de pago correspondiente

en la Tesorería Comunal correspondiente a la jurisdicción del Tribunal que conozca de las respectivas manifestaciones o concesiones o de cualesquiera de las Tesorerías, si estuvieran ubicadas en dos o más territorios comunales.

La Tesorería General de la República pondrá estos recursos a disposición del Servicio de Minas del Estado para el exclusivo objeto de la confección del Catastro Minero, los valores que mensualmente recaude por este concepto".

Artículo 11.—Reemplázase en el artículo 46 de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, la expresión "quince millones de pesos" por "cincuenta sueldos vitales anuales del departamento de Santiago".

Para los efectos indicados en la referida ley se entiende por capital no solamente el expresado en las escrituras sociales sino además las reservas de cualquier tipo acumuladas y los beneficios que los socios no hayan retirado.

Artículo 12.—La industria minera estará representada en los Consejos de los Bancos Central de Chile y del Estado, por un representante elegido conjuntamente por la Sociedad Nacional de Minería y por la Organización Nacional de Pequeños Mineros, en la forma que determine el reglamento de esta ley.

Artículo 13.—Decláranse aplicables las disposiciones de la ley N° 10.270 y sus modificaciones, como asimismo, las de la ley N° 11.127 a la minería y establecimientos de beneficios que se establezcan en las provincias de Chiloé, Aisén, Magallanes y en el territorio Antártico.

Artículo 14.—No se exigirán a las actividades de la minería y establecimientos de beneficios establecidos en las mencionadas provincias y a los que se establezcan en el futuro los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 10.270.

Artículo 15.—Las empresas mineras

de la mediana minería ya establecidas, que hubieren emitido o que emitan debentures con arreglo a las disposiciones de la ley N° 4.657 y que expresen el monto del empréstito en dólares, podrán servir y amortizar esos debentures en la misma moneda para cuyo efecto el Banco Central de Chile o quien corresponda, entregará a esas empresas dólares hasta por un máximo del 30% de sus retornos, por el mismo valor de liquidación de éstos.

Artículo 17.— Cuando el precio internacional del cobre sea superior a treinta centavos de dólar la libra de cobre fino, establecido su término medio en un período de seis meses, se deducirá del total de la cuota que corresponda a las provincias productoras de cobre un 1% para la capitalización de la Caja de Crédito y Fomento Minero”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 152, de fecha 24 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.).—*Rafael De la Presa.*—*Ernesto Goycoolea.*

4

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ACTUALES REGISTROS ELECTORALES

Honorable Senado:

La H. Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley, que en su artículo 1° establece que los actuales registros electorales tendrán vigencia hasta el 1° de enero de 1962 y las inscripciones extraordinarias a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 9.341 y que debe-

rían practicarse desde el 1° de enero de 1958, se iniciarán el 1° de abril de 1961; y en su artículo 2°, declara sin efecto las inscripciones electorales que hubieren podido practicarse desde el 1° de enero de 1958 y nullos los registros correspondientes.

Esta iniciativa de ley, aprobada en general por el Senado en su sesión de ayer, ha sido remitida en informe a esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en conformidad a lo prescrito en el artículo 104 del Reglamento de la Corporación, que establece que si el proyecto aprobado en general ha sido objeto de indicaciones, debe volver con ellas a Comisión para que esta expida segundo informe a menos que la Sala, por unanimidad, acuerde omitir este trámite.

El proyecto de que se trata, tuvo su origen en una moción suscrita por Diputados de la casi totalidad de los partidos políticos representados en ella. Moción que, en cuanto a los fundamentos que la justifica, dice textualmente:

“En conformidad con la Ley N° 9.341, sobre Inscripciones Electorales los actuales registros terminan su vigencia el 1° de enero de 1959 y, por tanto, el 1° de enero del presente año se inició en toda la República el período de inscripciones extraordinarias que dispone el artículo 68 del mismo cuerpo legal.

“Durante el año 1958 tendrán lugar las elecciones generales de Presidente de la República y la ciudadanía, ocupada de este evento, no estará en condiciones de impulsar las inscripciones electorales como corresponda.

“Además, es necesario considerar la dificultad que se presentará con los dobles registros que estarían vigentes en forma paralela frente a una elección importante como la referida, lo que se prestará a confusiones que es aconsejable evitar.

“En estas circunstancias, estimamos necesario prorrogar la vigencia de los ac-

tuales registros electorales hasta una época prudente posterior a la elección de Diputados y Senadores que deberá tener lugar el primer domingo del mes de marzo del año 1961.

“Consideramos que las inscripciones extraordinarias que se iniciaron el 1º de enero en curso, es necesario, en conformidad con las reformas referidas, dejarlas sin efecto a fin de mantener el principio establecido en el artículo 68 de la Ley de Registro Electoral, ya mencionado. Estimamos, que el 1º de abril de 1961 es una fecha prudente para iniciar dichas inscripciones, ya que en los meses de enero y febrero de dicho año 1961, la ciudadanía estará preocupada de elecciones generales de Diputados y Senadores que se efectuarán el primer domingo de marzo de dicho año”.

En cuanto a las disposiciones de los artículos 1º y 2º, que contiene el proyecto que consideramos, fueron aprobadas en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes en la Sala durante su discusión, a saber, por los HH. Senadores señores Bulnes, Alessandri y Alvarez.

Con relación a las indicaciones de que fue objeto el proyecto, podemos manifestar que fueron dos: una, formulada por el H. Senador señor Martones, a fin de que el Registro se cierre 90 días antes del 4 de septiembre de 1958 y la inscripción se mantenga abierta diariamente con un funcionamiento de 5 horas al día, incluso los festivos; y otra del mismo señor Senador, que dispone que los borrados de los registros electorales, en virtud de las disposiciones de la ley Nº 8.987, quedarán, desde la vigencia de la presente ley, rehabilitados para el ejercicio del derecho ciudadano sin necesidad de reinscribirse.

La primera indicación fue rechazada por la mayoría de la Comisión, constituida por los HH. Senadores señores Bulnes y Alessandri, con el voto en contra del H.

Senador señor Alvarez. La mayoría consideró que la aprobación de la indicación traería graves perturbaciones en el mecanismo de la ley electoral.

La segunda indicación fue declarada inadmisibles por el presidente de la Comisión, H. Senador señor Bulnes, por las siguientes razones:

1º) Por haber sido formulada extemporáneamente, esto es, después de producida la aprobación en general del proyecto por el Senado.

2º) Porque dice relación con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia y, en consecuencia, extraña a la idea básica o fundamental del proyecto que es de mera prórroga de la vigencia de los registros electorales.

3º) Porque aun cuando dijera relación con el proyecto en debate, afecta a otros actualmente pendientes de la consideración del Congreso, y

4º) Porque considerar la indicación importaría violar el precepto del artículo 57 inciso segundo de la Constitución Política del Estado que establece que convocado el Congreso por el Presidente de la República no podrá ocuparse en otros negocios legislativos que los señalados en la Convocatoria.

Adoptados los acuerdos relacionados precedentemente, se incorporó a la sesión el H. Senador señor Aniceto Rodríguez, en circunstancias que el proyecto ya estaba despachado por la Comisión en los términos referidos.

Expresó el H. Senador que él habría sido partidario de la aprobación de las indicaciones formuladas por el H. Senador señor Martones y refiriéndose de una manera especial a la primera indicación dijo que todos los sectores políticos debían tener interés en que se ampliara el período de inscripción en los registros electorales en forma de que la contienda electoral próxima se desarrolle y resuelva dentro de la más amplia base democrática que re-

presente la genuina opinión mayoritaria del país.

Insinuó el H. Senador señor Rodríguez, al efecto, que podría ser una fórmula de avenimiento de las diferentes opiniones sobre la materia, la de permitir, por ejemplo, la inscripción durante los quince primeros días de los meses enero y marzo próximo, pero como, algunos señores Senadores manifestaron sus dudas respecto de las consecuencias o perturbaciones que pudieran producirse en el mecanismo electoral, no se produjo acuerdo para reabrir el debate.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 29 de enero de 1958.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Bulnes y con asistencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Alvarez.

(Fdo.): *F. Bulnes.*— *F. Alessandri.*— *H. Álvarez.*

Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE REAJUSTA LAS PENSIONES DE JUBILACION Y MONTEPIO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISTAS, FOTOGRAFADORES E IMPRENTAS DE OBRAS DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de informaros el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados y calificado de

simple urgencia, que reajusta las pensiones de jubilación y montepío de los imponentes del Departamento de Periodistas, Fotógrafadores e Imprentas de Obras de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Este proyecto, que ha tenido su origen en una iniciativa parlamentaria, está destinado a solucionar la situación económica de dichas personas que, en general, perciben pensiones de escaso monto. El promedio de sus jubilaciones es aproximadamente de \$ 27.000 mensuales, pues muchas de ellas alcanzan sólo a un monto mínimo de \$ 14.720, y en sus montepíos las cifras son aún más exiguas, ya que su promedio es de \$ 10.000 aproximadamente. Por otra parte, los reajustes que han obtenido por leyes generales en algunas oportunidades, dado el reducido monto de las pensiones sobre las cuales ellos operaron, no han variado sustancialmente la situación.

Se ha hecho necesario, en consecuencia, arbitrar otras medidas y con tal propósito se ha optado en el proyecto en informe y de acuerdo con un estudio hecho y propuesto por la Superintendencia de Seguridad Social, por establecer una fórmula de aumentos en relación con la fecha en que fueron concedidas las pensiones, de modo que las más antiguas, que son las más bajas tengan un aumento mayor que las concedidas más recientemente. De esta manera se compensará proporcionalmente la desvalorización que han tenido los beneficios previsionales de estos imponentes y sus familias, frente al alza del costo de la vida y disminución del poder adquisitivo de la moneda en los años transcurridos desde la fecha en que fueron otorgados.

Es del caso señalar que el aumento o reajuste que se consulta en este proyecto es por una sola vez, y tiene por objeto fijar las nuevas pensiones que percibirán las personas antes señaladas, tanto en las jubilaciones como en los montepíos. Por consiguiente, no se establece ningún me-

cánismo de reajustes anuales y las nuevas pensiones así fijadas, sólo tendrán en el futuro el reajuste que las leyes generales que se dicten puedan concederles.

Según el sistema que se consigna las pensiones se aumentan de acuerdo con una escala que va desde el año 1956 hasta el año 1942, en el cual se incluyen las de los años anteriores, y en la forma siguiente: las pensiones concedidas en 1956 tendrán un 25% de aumento; las otorgadas en 1955, que han tenido una desvalorización media del 105%, tendrán el mismo 25%, más un 5,4 de dicho 105%, lo que da un 6% que se suma al 25% y resulta un 31% de aumento, que es lo propuesto. Para poder calcular que esta cifra es equitativa, hay que tener presente que la ley 12.006 reajustó las pensiones vigentes al 31 de diciembre de 1955 en un porcentaje básico del 45%, de manera que estas pensiones con el aumento de 31% que se propone van a tener de hecho un reajuste total de 90%, porque el nuevo aumento opera sobre el monto de la pensión ya reajustada por la ley 12.006. El mismo procedimiento es el que se aplica para los demás años que consulta la escala, que termina con un aumento de 241% para las pensiones concedidas en 1942 y años anteriores.

Para finalizar la escala en el año 1942, se ha tenido presente que las pensiones de jubilación reajustadas, por efecto de la aplicación de las leyes respectivas, tiene actualmente un mínimo de \$ 14.720, con lo cual al aplicarse la escala del proyecto, este mínimo quedará en \$ 50.000 aproximadamente para las jubilaciones producidas hasta el año 1942, inclusive.

En caso de los montepíos, el sistema opera de idéntica manera, en la proporción que corresponda al monto respectivo que ellos puedan tener.

La Honorable Cámara ha dispuesto, además, que el monto de las pensiones así reajustadas no podrá ser inferior al sueldo vital vigente en 1957 para el Departamento de Santiago.

El costo del proyecto aprobado por la Honorable Cámara alcanza a una suma del orden de los 850 millones de pesos anuales. Este gasto se financia con un aumento al 10% de las imposiciones de los imponentes y de los empleadores, con una nueva destinación de parte de los actuales recursos del Departamento, y con cargo a sus excedentes en lo que sea necesario, para lo cual se le da una nueva ordenación administrativa interna con su fondo común de recursos, que permita también su inversión en el pago del reajuste.

El detalle de esta cobertura es, aproximadamente, el siguiente:

1º.—Aumento de imposiciones. Este es distinto, según sea la Sección del Departamento en que se aplique.

Sección Periodistas: la actual imposición patronal de 5% sube al 10%. Con un volumen de sueldos calculados para 1958, en 3.000 millones de pesos, rendirá 150 millones.

La imposición de los imponentes periodistas sube del 7% al 10% y rendirá, por tanto, 90 millones de pesos.

Sección Fotograbadores: las imposiciones patronal y de los imponentes suben del 5% al 10%. Sobre un volumen de sueldos calculados en 450 millones, rendirá en cada caso \$ 22.500.000, o sea 45 millones en total.

Sección Imprentas de Obras: la imposición patronal no sube, pues es actualmente del 10%.

La imposición de los imponentes sube del 7% al 10%. Sobre un volumen de salarios calculado en 3.250 millones de pesos, rendirá \$ 97.500.000.

En resumen, por el capítulo de aumento de imposiciones se obtendrán \$ 382.500.000 que se dividen en 172 millones 500 mil pesos de cargo patronal y en 210 millones de cargo de los imponentes.

2º.—Nueva destinación de algunos de los recursos destinados actualmente a otros fines.

En conformidad a lo dispuesto en el ar-

título 28 de la ley N° 10.621, que refundió en un solo texto la ley N° 9.866 y otras disposiciones relacionadas con los periodistas, es de cargo del Departamento cumplir hasta en un 50% las obligaciones que conciernen a las Empresas Periodísticas para el pago de asignaciones familiares a sus personales.

Se propone modificar dicho artículo, en el sentido de que este cargo se reduzca a un 10%, con lo cual se obtienen \$ 201.600.000 que se destinan al pago de reajustes.

3°.—Cargo a los excedentes del Departamento.

Los dos capítulos anteriores producirán una suma del orden de los \$ 584.100.000, y queda un saldo por financiar, ascendente a \$ 265.900.000, para completar los 850 millones de mayor gasto anual.

Para este efecto, se establece que los recursos del Departamento formarán un fondo común que pagará pensiones de jubilación y montepíos y reajuste de estas pensiones.

En esta forma el Departamento queda autorizado para el pago de reajustes, para lo cual cuenta con recursos suficientes, pues se calcula que en el presente año sus excedentes alcanzan a 1.000 millones de pesos.

La Comisión está de acuerdo con la fórmula de aumentos que se propone, y cuyas ideas básicas habían sido ya consideradas en otra oportunidad y encargado su estudio en detalle a la Superintendencia de Seguridad Social, al considerarse en la legislatura ordinaria pasada, una iniciativa del Honorable Senador señor Curti sobre materias similares.

Ha dado así su aprobación a éstas y a otras disposiciones que contiene el proyecto en informe, con diversas modificaciones que ha estimado convenientes y necesarias, y ha resuelto, asimismo, agregar

algunas nuevas que, a su juicio, deben también quedar incorporadas en su texto.

Pasa ahora, vuestra Comisión, a referirse en particular a las materias contenidas en este proyecto y a las enmiendas acordadas.

El artículo 1° del proyecto contiene la fórmula de aumentos ya dada a conocer, con las modalidades correspondientes a su aplicación en los casos que haya concurrencia de otras Instituciones de Previsión en el pago de las pensiones.

La Comisión le ha dado su aprobación, con la enmienda de reducir el mínimo de las pensiones de montepíos a 2/3 del sueldo vital de 1957, en lugar de fijarlo en su totalidad como en el caso de las jubilaciones, con el voto en contra del Honorable señor Martínez.

Para ello ha tenido presente el principio de que los montepíos son siempre inferiores al monto de las pensiones de los causantes, y, además, que esta reducción significará en el financiamiento total un menor gasto del orden de los 110 millones de pesos anuales.

El artículo 2° eleva las imposiciones de los imponentes y de los empleadores al 10%.

En atención a esta alza de las imposiciones y a la nueva ordenación de los recursos del Departamento, que ya se ha dado a conocer, hemos estimado conveniente suprimir en la legislación de los periodistas, la disposición contenida en el artículo 6° de la ley N° 10.621, que autoriza al Presidente de la República para aumentar dichas imposiciones hasta en un 21½%.

También hemos acordado agregar a este artículo, otra disposición que defina lo que debe entenderse por remuneraciones imponibles, a fin de evitar algunas interpretaciones equívocas en que suele incurirse.

Se ha agregado, asimismo, otra dispo-

sición, relativa a la fecha en que comenzará a regir el alza de imposiciones, que será a partir del día primero del mes siguiente a la vigencia de esta ley, para evitar las dobles planillas que habría que presentar por los días intermedios entre el pago de las actuales cotizaciones y las nuevas que se establecen.

En el artículo 3º, se autoriza un aumento de las asignaciones familiares que perciben los pensionados del Departamento de Periodistas. Para este efecto se descontará a los pensionados un 2% de sus pensiones y reajustes, y con su producto se formará un fondo de compensación que pagará este aumento hasta concurrencia de los recursos que se reúnan.

Se calcula que este descuento rendirá una suma del orden de los 45 millones de pesos anuales lo que permitirá aumentar las actuales asignaciones de \$ 4.200 por carga hasta \$ 4.830.

En cuanto a la obligación del Fisco de pagar el actual monto de dichas asignaciones, ésta se mantiene en la misma forma que lo establece la actual legislación y quedará liberado de aumentarlas, pues ello operará en el futuro según los recursos de que disponga el mencionado fondo de compensación.

En el artículo 4º se dispone la reducción a un 10% del aporte de 50% que hace el Departamento a las Empresas Periodísticas para el pago de sus obligaciones de asignaciones familiares a su personal. Esta materia no requiere de mayores explicaciones, pues ya nos hemos referido a ella al ocuparnos del financiamiento del gasto que consulta este proyecto.

En el artículo 5º, y como un estímulo para que el personal que tiene derecho a jubilar con sueldo íntegro, continúe trabajando sin acogerse a la jubilación, se le bonificará, igual como en el caso de los empleados particulares, con un 5% de la pensión de jubilación que le correspondría, por cada año que siga en servicio.

Esta bonificación será de cargo de la Caja.

En el artículo 6º se dispone que los recursos a que se refiere la ley N° 10.621 y que son los que dispone el Departamento, formarán un fondo común, destinado con preferencia al pago de pensiones de jubilación y montepío y reajustes de estas pensiones.

Esta modalidad forma parte de la nueva ordenación que se da a los recursos del Departamento y a la cual ya nos hemos referido también con anterioridad.

Este artículo ha sido aprobado con algunas modificaciones de redacción para aclarar debidamente sus alcances, y dejar la independencia necesaria al fondo de compensación que se establece en el artículo 3º, para el aumento de las asignaciones familiares.

El artículo 7º, tiene por objeto dar una solución definitiva a la situación de los ex periodistas que fueron favorecidos por el artículo 8º transitorio de la ley N° 7.790, y respecto de los cuales se han dictado después diversas leyes para que en el Departamento se consulten sus distintos casos, el monto de sus pensiones y recursos para su pago. Se ha creído conveniente dejarlos incorporados como imponentes jubilados del Departamento, con lo cual quedarán sujetos a las leyes generales que se dicten, sin que sea necesario en el futuro volver sobre ellos con nuevas leyes especiales.

Finalmente, en el artículo 8º, se establecen algunas normas, que no requieren mayor explicación, pues su texto es claro y explícito, y que están destinadas a que los recursos sean percibidos oportuna y directamente por el Departamento de Periodistas.

La Comisión ha considerado también y en forma especial las modalidades que rigen el sistema de previsión de los periodistas, cuyo costo es uno de los más altos en nuestro sistema de Seguridad Social.

Este sistema tiene actualmente un cos-

to de 76%, que con el alza de imposiciones de 3% y 5% que se autoriza para financiar este proyecto llegará al 84%.

Por capítulo de imposiciones, tanto patronales como de los imponentes, incluyendo indemnización por años de servicios, medicina preventiva, cesantía, imposición adicional por ambientes tóxicos, etc., se llega a un 33,5%. A esta cifra hay que agregar un 23,5% para asignación familiar del personal en servicio, un 19%, que es la incidencia con cargo al Fisco por concepto de reajustes y asignación familiar de los pensionados, y un 8% que es la incidencia general que corresponde, descontada su participación proporcional en el rubro de asignación familiar al personal en servicio activo, a los impuestos especiales que diversas leyes han establecido en favor del régimen de periodistas.

Entre las modalidades de su previsión, se anota la jubilación voluntaria a los 20 años de servicios, para todos los imponentes del Departamento, y que se encuentra autorizada por el artículo 51, inciso segundo, de la ley N° 10.621, con el goce de una pensión equivalente a tantos 30 avos del término medio de los sueldos percibidos en los doce últimos meses, como años se hubieren servido.

La Comisión cree necesario suprimir esta disposición, cuya aplicación estima inconveniente y perjudicial pues sólo favorece las jubilaciones prematuras, con el consiguiente desequilibrio de las finanzas del sistema que, como ya se ha señalado, son de alto costo y pesada cobertura para la economía del país.

Por esta razón, y con el voto en contra del Honorable Senador señor Martínez, que estuvo por no innovar en las normas ya existentes de esta previsión, se ha acordado agregar un artículo nuevo que deroga la jubilación voluntaria a los 20 años de servicios.

Por último, se ha acordado agregar un artículo nuevo, transitorio, que da dere-

cho a los periodistas en actividad, y que también realizan trabajos de publicidad en organismos particulares, para optar dentro del plazo de 60 días, porque sus imposiciones por dichos servicios se efectúen en el Departamento de Periodistas y no en la Caja de Empleados Particulares.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, os recomienda aprobar el proyecto en informe, con las modificaciones siguientes:

Artículo 1º.

Se modifica como sigue:

En su inciso segundo, después de la frase "el monto de las pensiones. ...", se intercala lo siguiente: "de jubilación"; el punto final (.) se reemplaza por una coma (,) y se agrega la siguiente frase: "y el de los montepíos a dos tercios de dicho sueldo vital".

En su inciso tercero, reemplazar la expresión "el mínimo" por "los mínimos".

En su inciso cuarto, reemplazar la expresión "al sueldo vital" por a los mínimos respectivos"; y la expresión "dicho valor", por "dichos valores".

Artículo 2º.

Se modifica como sigue:

Su inciso único pasa a ser inciso primero; el punto final (.) se reemplaza por una coma (,) y se agrega lo siguiente: "a contar del día primero del mes siguiente a la fecha en que entre a regir la presente ley".

A continuación del anterior, se agregan los siguientes incisos nuevos:

"Para los efectos del cálculo y pago de imposiciones al Departamento se entenderán por remuneraciones imponible los sueldos o jornales, sobresueldos, comisio-

nes, participaciones garantizadas y gratificaciones legales que perciban los imponentes”.

“Derógase el artículo 6º de la ley N° 10.621, de 12 de diciembre de 1952”.

Artículo 6º

Se modifica como sigue:

En su inciso único la frase “con preferencia a toda otra obligación...” se reemplaza por “de preferencia”; el punto final (.) se reemplaza por coma (,) y se agrega lo siguiente: “con excepción de los recursos a que se refiere el artículo 3º de esta ley.”.

Artículo 8º

En su inciso segundo, el vocablo “mensualmente”, se reemplaza por “mensual”.

A continuación del anterior, agregar el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser 9º:

“Artículo ...— Derógase el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 10.621, de 12 de diciembre de 1952”.

A continuación del anterior y como artículo transitorio, se agrega el siguiente:

“Artículo transitorio.—Los periodistas activos que estén efectuando imposiciones por más de quince años en el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y que en la actualidad y desde hace un año o lo menos, desempeñen también labores en las oficinas de los organismos particulares en que se realicen trabajos de publicidad, podrán, dentro del plazo de sesenta días, optar por que sus im-

siciones por estos últimos servicios se efectúen en el Departamento de Periodistas de la Caja referida, y no en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. En tal caso, esta institución procederá al traspaso de las imposiciones percibidas por dichos servicios, al Departamento de Periodistas indicado”.

Con las modificaciones propuestas el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Las pensiones de jubilación y montepío producidas hasta el 31 de diciembre de 1956 en el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas serán reajustadas a contar del día primero del mes siguiente a la fecha en que entre a regir la presente ley, en conformidad a la siguiente tabla:

<i>Pensiones vigentes desde</i>	<i>% de aumento</i>
1942 y años anteriores	241%
1943	210%
1944	190%
1945	176%
1946	155%
1947	121%
1948	105%
1949	92%
1950	82%
1951	71%
1952	62%
1953	53%
1954	39%
1955	31%
1956	25%

No obstante, el monto de las pensiones

de jubilación así reajustadas no podrá ser inferior al sueldo vital vigente para el Departamento de Santiago en 1957, y el de los montepíos a dos tercios de dicho sueldo vital.

En los casos de pensiones otorgadas por otras Cajas a las cuales el Departamento concurre con una parte de la pensión, se aplicará solamente la escala de reajuste, pero no los mínimos a que se refiere el inciso anterior.

Quando la pensión haya sido otorgada por el Departamento con concurrencia de otra u otras Cajas, se aplicará la escala de reajuste y al valor resultante se sumará la o las concurrencias; si la suma da un valor inferior a los mínimos respectivos el Departamento también pagará la diferencia hasta completar dichos valores.

Artículo 2º—Elévanse al 10% las impositones de los imponentes y la de los empleadores en el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha en que entre a regir la presente ley.

Para los efectos del cálculo y pago de impositones al Departamento se entenderá por remuneraciones impositones los sueldos o jornales, sobresueldos, comisiones, participaciones garantizadas y gratificaciones legales que perciban los imponentes.

Derógase el artículo 6º de la ley Nº 10.621, de 12 de diciembre de 1952.

Artículo 3º—El 1º de enero de cada año, las asignaciones familiares que correspondan percibir a los pensionados del Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras, se complementarán con los recursos señalados en el inciso segundo en la medida que lo permitan esos recursos y hasta igualar el monto de la asignación familiar que se perciba en servicio activo.

Para financiar este mayor beneficio, a los pensionados del Departamento se les

descontará un 2% de sus pensiones y reajustes, y el Fisco, por su parte, mantendrá las obligaciones que sobre el particular le señala la legislación vigente, tanto para los actuales pensionados, como para los que en el futuro obtengan este beneficio.

Artículo 4º—Reemplázase en el inciso 2º del artículo 28 de la ley Nº 10.621, de 12 de diciembre de 1952, la frase: “el cumplimiento hasta del 50%”, por la siguiente: “si sus beneficios obligados se lo permiten, concurrir con una suma hasta del 10%.”.

El excedente que se produzca en los recursos de la ley Nº 9.866, después de cumplido su objetivo, y el aporte a que se refiere el inciso anterior, se destinará al pago de reajuste de pensiones.

Artículo 5º—El imponente que cumpla con los requisitos para jubilar con sueldo íntegro y continúe prestando sus servicios, recibirá una bonificación que será el primer año, equivalente al cinco por ciento de la pensión de jubilación que le hubiere correspondido y que se aumentará en un cinco por ciento por cada nuevo año cumplido en el trabajo.

El empleador podrá pagar mensualmente esta bonificación por cuenta de la Caja o del Organismo Auxiliar correspondiente, con cargo a las impositones.

Esta bonificación no se considerará para los efectos del pago de impositones, para el cálculo de beneficios jubilatorios o de subsidios de reposo, ni para ningún otro efecto legal; y estará exenta de todo impuesto.

El imponente que cumpla cuarenta años de servicios quedará liberado de la obligación de hacer impositones personales al fondo de retiro.

Artículo 6º—Los recursos a que se refiere la ley Nº 10.621 y la presente ley formarán un fondo común y estarán destinados de preferencia al pago de pensiones de jubilación y montepío y reajustes

de estas pensiones, con excepción de los recursos a que se refiere el artículo 3º de esta ley.

Artículo 7º—Los ex periodistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º transitorio de la ley Nº 7.790 y leyes Nº 9.866, 10.393 y 11.881, perciban pensiones de jubilación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, conservarán todos los derechos adquiridos y serán considerados como imponentes jubilados del Departamento, para todos los efectos legales.

Para el reintegro de sus imposiciones desde la fecha de su jubilación, la Caja procederá de acuerdo con las normas establecidas por la ley Nº 7.790, y concederá a dichos periodistas el préstamo de reintegro correspondiente.

Artículo 8º—Los recursos a que se refiere esta ley serán percibidos directamente por el Departamento, y los impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro para financiar beneficios de los imponentes a los cuales se aplica esta ley, serán recaudados por los Tesoreros Comunales, los que los recibirán en calidad de depositarios, respondiendo personalmente de las acciones civiles o criminales que puedan entablarse.

Dichos funcionarios depositarán mensual y directamente dentro de los quince primeros días de cada mes, el total de los impuestos que recauden en la cuenta corriente que tenga el Departamento en el Banco del Estado de Chile.

En caso de mora del periódico, imprenta o taller de fotograbado para integrar las imposiciones a que están obligados, el empresario o director pagará a título de multa el 2% mensual sobre lo adeudado. A su vez el Tesorero que no cumpliera con su obligación de remesar al Departamento lo recaudado, dentro del plazo estipulado, incurrirá en igual sanción.

Artículo 9º—Derógase el inciso segundo del artículo 51 de la ley Nº 10.621, de 12 de diciembre de 1952.

Artículo transitorio.— Los periodistas activos que estén efectuando imposiciones por más de quince años en el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y que en la actualidad y desde hace un año a lo menos, desempeñen también labores en las oficinas de los organismos particulares en que se realicen trabajos de publicidad, podrán, dentro del plazo de sesenta días, optar por que sus imposiciones por estos últimos servicios se efectúen en el Departamento de Periodistas de la Caja referida, y no en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. En tal caso, esta institución procederá al traspaso de las imposiciones percibidas por dichos servicios, al Departamento de Periodistas indicado”.

Sala de la Comisión, a 29 de enero de 1958.

Acordado en sesiones de fecha 28 del actual, con asistencia de los señores Echavarrri (Presidente), Letelier, Martínez, Rivera y Torres.

Fdos.): *J. Echavarrri.—C. A. Martínez.—G. Rivera.—L. Torres.—L. F. Letelier.—Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada, Secretario de Comisiones.*

6

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE VENTA DE DIVERSAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede la autorización legal necesaria para la enajenación de diversas unidades de la Armada Nacional.

El propósito que se persigue con la iniciativa en estudio, es el de deshacerse del material dado de baja por sus malas condiciones y en el cual, ya no es recomendable, hacer reparaciones por los fuertes gastos que demandarían, y con el producto que proporcione su enajenación adquirir nuevos elementos de defensa de nuestras costas o de reparar los deterioros de que estén afectados los arsenales Navales de Talcahuano y Punta Arenas, nuevas adquisiciones de éstos, construcciones, modernización, etc.

Esta Comisión considera que los moti-

vos expuestos son de suficiente justificación como para legislar en tal sentido por lo cual le ha dado plena acogida.

En razón de lo anterior, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos formulados por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 29 de enero de 1958.

(Fdos.): *E. Alessandri.*— *H. Aguirre D.*— *R. Ampuero.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.